

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPO 002-2025

**“MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA
TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”,**

CONTRATISTA

CONSORCIO RUTA MINERA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS	6
2.1 Objetivo General.....	6
2.2 Objetivos Específicos.....	6
3. SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL	7
3.1 PROGRAMA 1. GESTION DEL PROYECTO.....	7
3.1.1 PROYECTO 1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	7
3.1.2 PROYECTO 2. CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 9	
3.1.3 PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.....	11
3.3 PROGRAMA 3. GESTIÓN HIDRICA Y ATMOSFERICA	23
3.3.1 PROYECTO 1. MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	23
3.3.2 PROYECTO 2. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES.....	25
3.4 PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.....	26
3.4.1 PROYECTO 1. MANEJO DE DESCAPOTE Y LA COBERTURA VEGETAL.....	26
3.4.2 PROYECTO 2. PROTECCION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	27
3.5 PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES	28
3.5.1 PROYECTO 1. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO	28
3.5.2 PROYECTO 2. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS	29
4. GESTIÓN SOCIAL.....	31
4.1 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL	31
4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	32
4.2.1 CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON ENFOQUE DE GENERO, DE DERECHO Y DIFERENCIAL.....	32
4.3 PROGRAMAS 8 GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.....	35
4.3.1 INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35
LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD:.....	35
LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE COMPROMISO O PERMISOS DE INTERVENCION DE PREDIOS DE TERCEROS:	35
MEDIDAS PARA PREVENIR LA AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	36
4.4 PROGRAMAS 10 PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL.....	36
4.4.1 PROYECTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	36
4.4.2. PROYECTO DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	38
ACCIONES DE INFORMACIÓN:	38

4.4.3 PROYECTO CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	40
Taller Pedagógico en cuidado y sostenibilidad de la obra	40
Conformación y consolidación del Comité de Participación Comunitaria	40
4.4.4 INCLUSIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE	
TRANSVERSALIZACIÓN	40
5 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO AMBIENTAL.....	41

LISTA DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1. Capacitaciones realizadas al personal de obra.....	10
Fotografía 2. Capacitaciones realizadas al personal de obra.....	10
Fotografía 3. Capacitaciones realizadas al personal de obra.....	10
Fotografía 4. Capacitaciones realizadas al personal de obra.....	10
Fotografía 5. Manejo de materiales petreos (carpado de volquetas).	14
Fotografía 6. Manejo de materiales petreos (carpado de volquetas).	14
Fotografía 7. Manejo de materiales petreos (Sitios de acopio adecuados).....	15
Fotografía 8. Manejo de materiales petreos (Señalización).	15
Fotografía 9. Manejo de materiales petreos (Señalización).	15
Fotografía 10. Manejo de materiales petreos (Señalización).	15
Fotografía 11. Manejo de materiales petreos (Señalización).	15
Fotografía 12. Manejo de materiales petreos (Señalización).	15
Fotografía 13. Señalización instalada en obra.	17
Fotografía 14. Señalización instalada en obra.....	17
Fotografía 15. Señalización instalada en obra.....	18
Fotografía 16. Señalización instalada en obra.....	18
Fotografía 17. Señalización instalada en obra.....	18
Fotografía 18. Señalización instalada en obra.....	18
Fotografía 19.. Puntos ecológicos.....	21
Fotografía 20. Puntos ecológicos.....	21
Fotografía 21. Puntos ecológicos.....	21
Fotografía 22. Jornadas de orden y aseo.....	21
Fotografía 23. Jornadas de orden y aseo.....	22
Fotografía 24. Jornadas de orden y aseo.....	22
Fotografía 25. Jornadas de orden y aseo.....	22
Fotografía 26. Entrega de residuos solidos	22
Fotografía 27. Jornadas de orden y aseo.....	22
Fotografía 28. Jornadas de orden y aseo.....	22
Fotografía 29. Suministro de agua a los trabajadores.....	24
Fotografía 30. Suministro de agua a los trabajadores.....	24
Fotografía 31. Suministro de agua a los trabajadores.....	24
Fotografía 32. Suministro de agua a los trabajadores.....	24
Fotografía 33. Unidades sanitarias instaladas	26
Fotografía 34. Unidades sanitarias instaladas.....	26
Fotografía 35. Señalización ambiental en areas de intervencion.	27
Fotografía 36. Señalización ambiental en areas de intervencion.	27

Fotografía 37. Señalización ambiental en áreas de intervencion.	28
Fotografía 38. Señalización ambiental en áreas de intervencion.	28
Fotografía 39. Oficina de atención al usuario.....	37
Fotografía 40. Oficina de atención al usuario.....	37
Fotografía 41. Buzón de Sugerencias Oficina Alcaldía de Samacá	38
Fotografía 42. Buzón de Sugerencias Tienda 4 Copas	38
Fotografía 43. Entrega de volantes informativos.....	39
Fotografía 44 Entrega de volantes informativos.....	39
Fotografía 45. Entrega de volantes informativos.....	39
Fotografía 46. Entrega de volantes informativos.....	39

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Grupo de profesionales del Contrato	7
Tabla 2. Relación de capacitaciones brindadas al personal de obra	9
Tabla 3. Relación de fuente de materiales a utilizada.....	13
Tabla 4. Relación de la Maquinaria y vehículos en obra.....	29
Tabla 5. Contratación de Mano de obra	32
Tabla 6. Contratación de Mano de obra no calificada y calificada.	33

LISTA DE GRAFICAS

Grafica N°1. Esquema de señalización que se aplica en los puntos de intervención.....	17
--	----

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del periodo transcurrido entre el 01 al 31 de enero de 2026, se desarrollaron actividades encaminadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos o efectos que se generan a partir de la ejecución del proyecto, realizando día a día un seguimiento de cada una de las actividades en los frentes de obra que se ejecutan garantizando el desarrollo sostenible de la obra a nivel económico, financiero y social, además creando conciencia en las áreas Social y Ambiental al personal en obra, implementando acciones correctivas y preventivas con el fin de mitigar cada uno de los aspectos e impactos que se pueden generar en la ejecución del proyecto.

La gestión ambiental está encaminada a conseguir que se ejecuten actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos o efectos ambientales que se presenten en la ejecución de actividades diarias de la obra, beneficiando responsablemente al medio ambiente, garantizando el desarrollo sostenible a nivel financiero, económico y social.

La gestión social ha desarrollado un papel fundamental para dar continuidad al avance constructivo sin alteraciones, atendiendo de manera permanente las inquietudes de la comunidad residente en el área de influencia del proyecto.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Dar a conocer la gestión Socio-Ambiental, ejecutada en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026, para el CONTRATO No. IPO 002-2025, cuyo objeto es el “OBRA MEJORAMIENTO SEGUNDA ETAPA TRONCAL DEL CARBÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

2.2 Objetivos Específicos

- Ejecutar las acciones en cada uno de los programas Socio-Ambientales, teniendo en cuenta las actividades efectuadas por el área técnica durante el periodo del presente informe.
- Cumplir con las labores orientadas en la ejecución del contrato que permitan tener un adecuado manejo sostenible en el desarrollo de todas las actividades de obra, contribuyendo así al buen manejo ambiental del proyecto.
- Buscar los mecanismos que permitan mitigar, compensar o corregir los efectos adversos que se generan por las actividades de la obra sobre el proyecto.
- Conservar una adecuada comunicación con la comunidad, para mantenerla informada sobre el desarrollo del proyecto; canalizar quejas y reclamos para dar pronta solución a los requerimientos de la comunidad.
- Realizar seguimiento al proceso constructivo ejecutando actividades de manera adecuada para contribuir con el buen manejo ambiental del proyecto.
- Implementar mecanismos que permitan mitigar, compensar o corregir los efectos adversos que se generan por el proyecto en el área de influencia directa.

3. SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

3.1 PROGRAMA 1. GESTION DEL PROYECTO

3.1.1 PROYECTO 1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para continuar con el seguimiento y control de las actividades constructivas a ejecutar y las obligaciones en las áreas Ambiental, SST y Social, se contó con un grupo de profesionales idóneos con la experiencia y conocimientos requeridos para garantizar el normal desarrollo del avance de obra, así como con personal de apoyo a la gestión. A continuación, se relaciona el personal que hace parte del grupo de gestión ambiental.

Tabla 1. Grupo de profesionales del Contrato

NOMBRE	PROFESIONALES	CARGO
Rafael Andrés Bohórquez	Ingeniero Civil	Director de obra
Camilo Araque	Ingeniero Civil	Residente de obra
Cecil Catherine Moreno	Especialista en Ingeniería Ambiental.	Especialista Ambiental
Karen Viviana Aponte Espitia	Tecnóloga en seguridad y salud en el trabajo	Supervisora SST
Diego Fernando Cepeda Álvarez	Especialista en seguridad ocupacional y protección de riesgos laborales.	Profesional SST o HSEQ

Fuente: Profesionales Área Ambiental Contratista

Durante el presente periodo, los profesionales de las diferentes áreas ejecutaron las actividades que se relacionan a continuación. Se aclara que las actividades de la gestión social son ejecutadas por la profesional ambiental.

DIRECTOR DE OBRA

La gestión SOCIOAMBIENTAL, estuvo liderada por el director de obra quien estableció y coordinó todas las políticas y lineamientos a ejecutar, de conformidad con lo solicitado por la entidad contratante.

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

El ingeniero residente de obra se encargó de ejecutar las actividades técnicas para el desarrollo del proyecto y de apoyar a los profesionales del área socioambiental y SST, en la realización de las actividades socioambientales:

- Acompañamiento en las actividades y conceptos técnicos requeridos para el Trámite de permisos y/o autorizaciones, entre otros.
- Elaboración de concepto e informe técnico requeridos por las diferentes entidades involucradas.
- Se respondieron los requerimientos de las autoridades e interventoría.
- Elaboro los informes requeridos de la gestión técnica.

PROFESIONAL AMBIENTAL

- Seguimiento y control a las actividades ambientales
- Tramitar los permisos y/o autorizaciones ambientales necesarias
- Capacitaciones al personal de obra
- Establecimiento y control de la señalización en obra
- Respuesta a los requerimientos de las autoridades ambientales, interventoría y de la entidad contratante.
- Manejo integral de los residuos
- Elaboración del presente informe de seguimiento Ambiental.

PROFESIONAL SOCIAL

Se debe mencionar que el contrato No. IPO 002-2023 “MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, no contempla una profesional social, razón por la que las actividades propias de la gestión social del proyecto son ejecutadas por la profesional ambiental del proyecto. Durante el periodo se ejecutaron las siguientes actividades:

- Atención quejas y reclamos de la comunidad
- Elaboración y distribución de piezas de información a la comunidad
- Elaboración del presente informe de seguimiento social del periodo

AREA HSEQ

- Realizo las actividades de gestión SST, requeridas para el desarrollo del contrato.
- Charlas de seguridad al personal de obra.
- Inducción al personal.
- Capacitación y sensibilización en temas SST.
- Entrega de elementos de protección personal.
- Instalación y mantenimiento de señalización y demarcación.
- Ejecución de jornadas de aseo en los frentes de trabajo.
- Elaboración del informe de las actividades de gestión SST, ejecutadas en el periodo.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Número Profesionales propuestos para la Gestión Ambiental y Social. No. Profesionales contratados -----x100 =óptimo 100% No. profesionales requeridos	-Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada Programa del PAGA.	De cumplimiento	Mensual	No. Profesionales contratados -----x100 =óptimo 100% No. profesionales requeridos 4 ----- x100= 100% 4 En el PAGA se propuso la contratación de 4 profesionales para la conformación del grupo de gestión socioambiental y SST y se contrataron los 4. Adicionalmente se debe mencionar que se contó con una supervisora SST, quien apoya la gestión.

3.1.2 PROYECTO 2. CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA

Durante el periodo del 01 al 31 de enero de 2026, se realizaron inducciones al personal nuevo y capacitaciones en temáticas del componente ambiental y social, al personal contratado para el proyecto; con el fin de concientizar y brindar los fundamentos que les permitan desempeñarse adecuadamente aplicando lo enseñado. **(Ver Anexo 1. Registro de asistencia a capacitaciones).**

Tabla 2. Relación de capacitaciones brindadas al personal de obra

CAPACITACIONES				
NO.	TEMA	FECHA	ASISTENTES	
			EMPRESA	No. ASISTENTES
AMBIENTAL (Ver Anexo 1, Área Ambiental)				
1	Manejo de señalización y manejo de trafico	27/01/2026	Consortio ruta minera Samacá	32
SOCIAL (Ver Anexo 1, Área Ambiental)				
2	Estrés laboral y comunicación asertiva	30/01/2026	Consortio ruta minera Samacá	34



Fotografía 1. Capacitaciones realizadas al personal de obra.



Fotografía 2. Capacitaciones realizadas al personal de obra.



Fotografía 3. Capacitaciones realizadas al personal de obra.



Fotografía 4. Capacitaciones realizadas al personal de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Número Profesionales propuestos para la Gestión Ambiental y Social. No. Asistentes a inducción -----x100 =óptimo 100% No. personas nuevas No. Asistentes a capacitación -----x100 =óptimo 100% No. trabajadores del proyecto	-Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada Programa del PAGA.	De cumplimiento	Mensual	No. Asistentes a inducción -----x100 =óptimo 100% No. personas nuevas 2 -----x100 =óptimo 100% 2 No. Asistentes a capacitación -----x100 =óptimo 100% No. trabajadores del proyecto 34 -----x100 =óptimo 77.27% 44

3.1.3 PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En la tabla 3, se relacionan los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones ambientales requeridas para el periodo por el empleo e intervención de recursos naturales que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto.

Tabla 3. Permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por el empleo e intervención de recursos naturales que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto.

RECURSO NATURAL	TIPO DE PERMISO	ENTIDAD QUE OTORGA	APLICA EN EL PROYECTO
Agua	Permiso de ocupación de cauce-Temporal o Permanente	CORPOBOYACA	N/A, ya que no se hará intervención de ningún cuerpo hídrico natural.
	Permiso de concesión de aguas	CORPOBOYACA	La obtención del recurso hídrico se hace a través de la empresa Serviteatinos Samacá S.A E.S.P
	Permiso de vertimientos.	CORPOBOYACA	N/A. No se generan residuos de tipo industrial ya que no se hizo la instalación de plantas, ni talleres para el contrato; así mismo no se generan residuos de tipo doméstico, ya que se utilizan unidades sanitarias portátiles instaladas en las áreas de intervención.
Forestal	Permiso de aprovechamiento forestal y/o manejo de la vegetación.	CORPOBOYACA	N/A. Para la ejecución del Contrato, no se tiene previsto realizar la tala o apeo de individuos forestales, ya que no se presentan dentro del área de intervención, de acuerdo a los diseños, individuos forestales o arbóreos.
	Autorización de levantamiento de veda		NO APLICA. No se hará intervención o corte de cobertura vegetal y/o especies en veda.
	Autorización sustracción de áreas de reserva forestal		NO APLICA. Los sitios a intervenir no están localizados en áreas de reservas forestal
	Titulo minero y licencia ambiental para la explotación de materiales.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CORPOBOYACÁ	NO. Los materiales son suministrados por proveedores. Para el periodo VILLAMIL MINING S.A.S y AGREGADOS DUBAI S.A.S, quienes cuenta con licencia ambiental y titulo minero.

	Sitios de disposición final	Planeación municipal y/o Propietario	Se debe mencionar que el material de corte y/o excavación y demolición generado para el periodo fue reutilizado en las actividades de conformación y paisajismo de las áreas intervenidas, así fueron entregados a la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA Y RAQUIRA -COOPROCARBON
	Permiso de campamentos o de sitios de acopio temporal	Propietarios.	SI. Los materiales se acopiaron dentro de las áreas de intervención en el área de derecho de vía. Se requirió realizar el acopio de materiales en predio de terceros, de los que se obtuvo el permiso del propietario. No se establecerán campamentos.
	Permiso de cierre temporal de vías.	Alcaldías municipales	Se aplica el PMT del proyecto.
Aire	Permiso de emisiones para el funcionamiento de plantas.	CORPOBOYACÁ	NO. Los materiales fueron suministrados por el proveedor VILLAMIL MINING S.A.S y AGREGADOS DUBAI S.A.S, quien cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas para su planta.

Fuente: Profesionales Área Ambiental del Contratista.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Cumplimiento de Requerimientos Legales. N° de permisos tramitados -----x100=óptimo 100% N° de permisos requeridos	Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere el proyecto.	De cumplimiento	Mensual	Cumplimiento de Requerimientos legales: N° de permisos tramitados -----x100=óptimo 100% N° de permisos requeridos N/A, Para el periodo, no se requirió de tramitar permisos ambientales ante Corpoboyacá, u otras entidades, ya que el suministro de materiales o recursos se hace a través de proveedores. El uso de los recursos o materiales se hace a través de proveedores que cuentan con los permisos.

3.2 PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

3.2.1 PROYECTO 1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Para este periodo los materiales de construcción utilizados fueron suministrados por el proveedor y/o fuentes de materiales, que tiene los respectivos permisos (Titulo minero y licencia ambiental). **Ver Anexo 2.** Fuente de materiales a utilizada.

Tabla 3. Relación de fuente de materiales a utilizada

PROCEDENCIA/ PROVEEDOR	LICENCIA AMBIENTAL	REGISTRO MINERO	MATERIALES
Planta Villamil mining s.a.s Vereda Chipacata k1 municipio de Cucaita	Fuente, localizada en la vereda Chipacata, municipio de Cucaita- departamento de Boyacá- Resolución No. 924 del 1 de junio de 2022	Fuente, localizada en la vereda Chipacata, municipio de Cucaita- departamento de Boyacá- Titulo minero: ARE-TB5-08001X PTO Auto No. 104 del 9 de septiembre de 2022	Piedra filtro
			Afirmado
			subbase

Así mismo, se tuvo en cuenta el adecuado manejo de estos materiales, tanto en el transporte, acopio y utilización. A continuación, se mencionan algunas de las medidas para el manejo de materiales de construcción que se aplicaron:

- Medidas de manejo de materiales pétreos.
 - En los frentes de obra se ubicó sólo el volumen de material requerido para una o dos jornadas laborales y fue demarcado y señalizado.
 - Para el acopio de material, se utilizaron áreas sobre las márgenes del corredor vial que hacen parte del derecho de vía, dentro del tramo de intervención debidamente demarcadas y señalizadas. Además, se realizó el acopio de materiales de construcción, en predios de terceros, para su utilización se obtuvo el permiso por parte del propietario, estos permisos ya fueron adjuntos en el informe anterior.
 - Los materiales o residuos de construcción que se generaron en los frentes de obra se manejaron de acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo correspondiente.
 - Las volquetas en las que se transportaron los materiales fueron debidamente carpadas, con el fin de evitar la pérdida del material durante el desplazamiento, así mismo estas son llenadas evitando sobrepasar la capacidad de volumen máximo de estos vehículos.

- Los vehículos destinados para tal fin tienen su carrocería en buen estado, el contenedor o platón está constituido por una estructura continua en su contorno sin roturas, perforaciones, ranuras y espacios en forma tal que se evita la pérdida o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.
- Con el objeto de garantizar el adecuado manejo de estos materiales, se realizarán jornadas de capacitación y/o sensibilización sobre este tema. Sin embargo, para el periodo no se realizaron capacitaciones en el tema.

2. Medidas de manejo para concreto

Durante el periodo, no se realizan actividades de instalación de concretos, sin embargo se realizo el almacenamiento del cemento en sacos disponible, en sitios secos y aislados del suelo, donde las columnas de sacos no superan los dos metros de altura.

3. Medidas para el manejo de prefabricados y otros

Durante el periodo, no se realizan actividades de prefabricados

MEDIDAS DE MATERIALES PÉTREOS



Fotografía 5. Manejo de materiales petreos (carpado de volquetas).



Fotografía 6. Manejo de materiales petreos (carpado de volquetas).

	
<p>Fotografía 7. Manejo de materiales de concretos (Sitios de acopio adecuados).</p>	<p>Fotografía 8. Manejo de materiales petreos (Señalización).</p>
	
<p>Fotografía 9. Manejo de materiales petreos (Señalización).</p>	<p>Fotografía 10. Manejo de materiales petreos (Señalización).</p>
	
<p>Fotografía 11. Manejo de materiales petreos (Señalización).</p>	<p>Fotografía 12. Manejo de materiales petreos (Señalización).</p>

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Lugares de almacenamiento adecuado -----x100 =óptimo 100% Lugares de almacenamiento utilizados Personas capacitadas -----x100 =óptimo 100% Trabajadores en el proyecto	Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen por el manejo de los materiales de construcción	De cumplimiento	Mensual	Lugares de almacenamiento adecuado -----x100 =óptimo 100% Lugares de almacenamiento utilizados 3 3 Personas capacitadas -----x100 =óptimo 100% Trabajadores en el proyecto N/A, Durante el periodo no se programaron actividades de capacitación sobre este tema.

3.2.2 PROYECTO 3. MANEJO INTEGRAL DE EXPLOTACION DE FUENTES DE MATERIALES

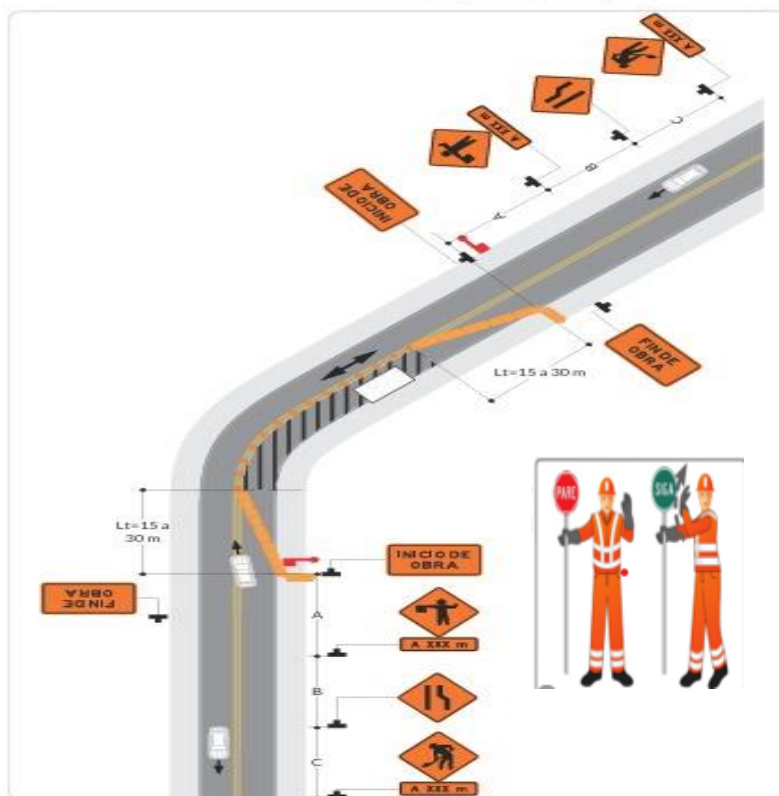
Se conto para el suministro de materiales con el proveedor y/o fuentes de materiales VILLAMIL MINING S.A.S, que tienen los respectivos permisos

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Permisos tramitados -----x100 =óptimo 100% Permisos requeridos	Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen por el manejo de los materiales de construcción	De cumplimiento	Mensual	Permisos tramitados -----x100 =óptimo 100% Permisos requeridos N/A, El tercero que suministra los materiales tramita y cuenta sus permisos requeridos.

3.2.3 PROYECTO 2. SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRAS Y SITIOS TEMPORALES.

La señalización vial es de vital importancia debido a que ayuda a preservar la seguridad en el corredor vial, su implementación garantiza el libre tránsito con precaución de los vehículos, evitando al máximo la accidentalidad de vehículos y mortalidad de transeúntes. Para este periodo, se efectuó señalización y demarcación para los corredores viales intervenidos. La señalización se estableció teniendo en cuenta el siguiente esquema de señalización.

Grafica 1. Esquema de señalización que se aplica en los puntos de intervención



Fuente: Manual de señalización, 2024 pg. 715

A continuación, evidenciamos mediante registro fotográfico las actividades de señalización realizadas:

ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION	
	
Fotografía 13. Señalización instalada en obra.	Fotografía 14. Señalización instalada en obra.

	
<p>Fotografía 15. Señalización instalada en obra.</p>	<p>Fotografía 16. Señalización instalada en obra.</p>
	
<p>Fotografía 17. Señalización instalada en obra.</p>	<p>Fotografía 18. Señalización instalada en obra.</p>

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Tramo y/o frente señalizados Señalización en el periodo -----x100 =óptimo 100% Tramo y/o frente intervenido	Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen por el manejo de los materiales de construcción	De cumplimiento	Mensual	Señalización instalada en el periodo -----x100 =óptimo 100% Señalización propuesta en el periodo 2 -----x100 =óptimo 100% 2 Se realizó la señalización del tramo de intervención, correspondiente a dos tipos de actividades aislamiento en los frentes de intervención e instalación de señalización (preventiva, informativa y reglamentaria) al inicio y fin del tramo.

3.2.4. PROYECTO 3. MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) Y LODOS

Almacenamiento o acopio temporal de los materiales sobrantes:

Para este periodo no se acopio material de excavación, este fue transportado y entregado el mismo día que se generó, a la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA Y RAQUIRA -COOPROCARBON.

Zona de disposición final de material de excavación y escombros

Para este periodo el material de excavación que se generó, aproximadamente 1375 m3, fue entregado a la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA Y RAQUIRA -COOPROCARBON, para su reutilización en la adecuación y recuperación de las áreas de los proyectos mineros, para lo cual fueron transportados y dispuestos en el predio autorizado por ellos. **(Ver Anexo 3. Manejo de RCD).**

Transporte de material de excavación y/o demoliciones

- La carga fue acomodada de manera que su volumen estuviera a ras del platón o contenedor, además las puertas de descargue de los vehículos permanecen aseguradas y cerradas durante el transporte.
- No se modifica el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
- La carga transportada es cubierta con el fin de evitar dispersión de esta o emisiones atmosféricas de material particulado. La carpa es de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y está sujeta a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION INDICADOR	TIPO INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Materiales reutilizados -----x100=óptimo 100% Materiales generados	Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición final de los escombros. Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente, por la disposición de escombros.	De cumplimiento	Mensual	Materiales reutilizados -----x100=óptimo 100% Materiales generados 1.375m3 -----x100=óptimo 100% 1.375m3 Los materiales de excavación generados fueron entregados a COOPROCARBON para ser reutilizados, aproximadamente 1375 m3

3.2.5. PROYECTO 5. MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.

Durante el periodo, se efectuó el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en obra (residuos reciclables y no reciclables), mediante su recolección, a través de puntos ecológicos, que constan de bolsas de colores de acuerdo a lo establecido en la norma en materia.

Se recolecto aproximadamente 60kg de residuos sólidos convencionales. Estos residuos que se recolectaron fueron acopiados en el área adecuada para tal fin y posteriormente entregados a la empresa Serviteatinos S.A.E.S.P. **(Ver Anexo 4. Manejo de residuos sólidos convencionales).**

Por otro lado, las bolsas de cemento se vienen acopiando en la zona temporal instalada para tal fin, localizada en el Km 5+830 margen izquierda de la vía en intervención; sitio en el que son acopiados hasta acumular la cantidad considerable u óptima para el transporté y entrega a la empresa prestadora del servicio de disposición final. Se llevó a cabo dos jornadas de orden y aseo durante el mes de enero, con el objetivo de mantener un ambiente de trabajo limpio, seguro y organizado en las áreas de intervención.

FOTOGRAFIA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES



Fotografía 19.. Puntos ecológicos



Fotografía 20. Puntos ecológicos



Fotografía 21. Puntos ecológicos



Fotografía 22. Jornadas de orden y aseo



Fotografía 23. Jornadas de orden y aseo



Fotografía 24. Jornadas de orden y aseo



Fotografía 25. Jornadas de orden y aseo



Fotografía 26. Entrega de residuos solidos



Fotografía 27. Jornadas de orden y aseo



Fotografía 28. Jornadas de orden y aseo

SEGUIMIENTO DE INDICADORES				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Cantidad de residuos entregados al gestor -----x100=óptimo 100% Cantidad de residuos generados	Cumplir con la política ambiental de gestión integral de residuos sólidos.	De cumplimiento	Mensual	Cantidad de residuos entregados al gestor x100= 100% Cantidad de residuos generados N/A, Los residuos sólidos convencionales generados fueron acopiados y entregados a serviteatinos. 60_x100= 100% 60
Empresa de residuos autorizadas x100= 100%	Cumplir con la política de manejo de residuos peligrosos.			Empresa de RSP autorizada ---x100=óptimo 100% Empresa de servicios requerida
Empresa de residuos requerida				N/A, No se generaron residuos peligrosos durante el periodo

3.3 PROGRAMA 3. GESTIÓN HIDRICA Y ATMOSFERICA

3.3.1 PROYECTO 1. MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

1. Captación del recurso agua para procesos constructivos

Se debe mencionar que en el documento PAGA se relacionó como posible proveedor para el suministro de agua, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Samacá (ASUSA), para lo cual se adelantaba el trámite ante la mencionada empresa. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se logró la obtención del recurso a través de la mencionada asociación, se realizó el trámite para el suministro del recurso con la empresa Serviteatinos S.A. E.S,P. Durante el periodo, el suministro del recurso hídrico requerido para las actividades constructivas ejecutadas fue suministrado por la empresa Serviteatinos S.A. E.S, P. Se utilizó aproximadamente 6000 litros de agua (**Anexo 5. Manejo del recurso hídrico**).

Se debe mencionar, que el agua para riego de la vía que utiliza el contratista es mínima teniendo en cuenta que se presenta redes de riego por aspersión por parte de las empresas mineras(carboneras).

Para la hidratación del personal, se suministra agua en bolsa de 6 litros, dispuesta en obra.



Fotografía 29. Suministro de agua a los trabajadores.



Fotografía 30. Suministro de agua a los trabajadores.



Fotografía 31. Riego de la vía por parte del contratista, mediante carro tanque.



Fotografía 32. Riego de la vía por parte del contratista, mediante carro tanque.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Medidas Implementadas: Cantidad de agua suministrada en el periodo $\frac{\text{Cantidad de agua suministrada}}{\text{Cantidad de agua requerida}} \times 100 = 100\%$	Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	Cuantitativo	Mensual	Cantidad de agua suministrada en el periodo $\frac{\text{Cantidad de agua suministrada}}{\text{Cantidad de agua requerida}} \times 100 = 100\%$ Cantidad de agua requerida $\frac{6000 \text{ litros}}{6000 \text{ litros}} \times 100 = 100\%$ Durante el periodo se requirió 6000 litros de agua, para las actividades constructivas.

3.3.2 PROYECTO 2. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES.

Manejo de aguas residuales domésticas

La oficina y los campamentos para residencia del personal; se instalaron en viviendas alquiladas dentro del centro poblado del municipio de Samacá, estas viviendas están conectadas al sistema o red de alcantarillado del municipio.

De acuerdo a lo establecido en el PAGA, el servicio sanitario, para el personal de obra se prestaría a través de las viviendas del sector y de ser necesario mediante unidades sanitarias portátiles. Sin embargo, una vez, se inició obra y teniendo en cuenta las condiciones en el desarrollo de la obra, se estableció y realizó la prestación del servicio, a través de la instalación de unidades sanitarias portátiles, para el periodo del presente informe, se contó con 2 unidades sanitarias, para la prestación del servicio sanitario al personal existente en la obra.

Manejo de aguas residuales o vertimientos industriales:

No se generarán aguas negras e industriales producto del funcionamiento de plantas dentro del área de intervención, ya que los materiales son suministrados por proveedores que cuentan con los respectivos permisos para su funcionamiento.

Tampoco se generan vertimientos producto de los mantenimientos de los vehículos o maquinaria para el periodo, cuando se presenten, estos se realizarán en las instalaciones de estaciones de servicio, localizadas dentro del municipio de Samacá y/o de la ciudad de Tunja. No se realizan mantenimientos en los frentes de obra, con el fin de evitar derrames. Para el periodo no se realizaron mantenimientos a la maquinaria.

En caso de tener que realizarse mantenimientos en obra, se harán adecuadamente; los residuos serán almacenados en canecas debidamente selladas y posteriormente transportados a la ciudad de Tunja, para ser entregados empresas autorizadas para realizar su disposición final.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Unidades sanitarias disponibles _____ x100= 100% Unidades sanitarias requeridas	Prevenir controlar y mitigar los impactos generados por los vertimientos de los residuos líquidos.	De cumplimiento	Mensual	Unidades sanitarias disponibles _____ x100= 100% Unidades sanitarias requeridas 2_ x100= 100% 2

FOTOGRAFIA MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS	
	
Fotografía 33. Unidades sanitarias instaladas	Fotografía 34. Unidades sanitarias instaladas.

3.4 PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

3.4.1 PROYECTO 1. MANEJO DE DESCAPOTE Y LA COBERTURA VEGETAL

Aprovechamiento forestal:

Para la ejecución del Contrato, no se tiene previsto realizar la tala o apeo de individuos forestales, ya que no se presentan dentro del área de intervención individuos forestales. La gran mayoría de estas áreas se encuentran cubiertas con vegetación de pastos y rastrojos, así como pequeños arbustos con DAP (diámetro a la altura del pecho) menor a 10 cm. En razón de lo anterior no se requiere realizar trámite de solicitud de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-Corpoboyacá.

Manejo de la cobertura vegetal de desmonte y descapote:

Para este periodo no se realizaron actividades de descapote.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Cantidad de Área revegetalizada durante el periodo. $\times 100 = 100\%$ Cantidad de Área descapotada durante el periodo. No. de personas capacitadas durante el periodo $\times 100 = 100\%$ No. de personas en el proyecto	Reducir la pérdida de cobertura vegetal.	De cumplimiento	Mensual	Cantidad de Área revegetalizada durante periodo $\times 100 = 100\%$ Cantidad de Área descapotada durante el periodo. N/A, No se realizó descapote en el periodo No. de personas capacitadas durante el periodo. $\times 100 = 100\%$ No. de personas en el proyecto N/A, No se programaron capacitaciones en el tema durante el periodo.

3.4.2 PROYECTO 2. PROTECCION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

Según el EOT del municipio de Samacá, el área de influencia del proyecto no hace parte, ni tienen límites sobre Parques Nacionales Naturales, Áreas del Sistema RUNAP, Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Áreas de Protección Regional y/o Local, Parques Arqueológicos, Resguardos Indígenas o Tierras de comunidades Negras. Sin embargo, en aras de conservar y proteger estos ecosistemas, tendrá en cuenta los siguientes parámetros, dentro del desarrollo del contrato:

Para el periodo no se realiza capacitación en el tema. Además, A fecha de corte del presente informe no se realizan actividades de intervención de ningún ecosistema. Se instala señalización ambiental preventiva.

FOTOGRAFIAS DE LA SEÑALIZACION INSTALADA	
	
Fotografía 35. Señalización ambiental en áreas de intervención.	Fotografía 36. Señalización ambiental en áreas de intervención.



Fotografía 37. Señalización ambiental en áreas de intervención.



Fotografía 38. Señalización ambiental en áreas de intervención.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Señalización ambiental instalada _____ x100= 100%	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto	De cumplimiento	Mensual	Señalización ambiental instalada _____ x100= 100%
Señalización ambiental requerida _____ x100= 100%				Señalización ambiental requerida 1 _____ x100= 100%
No. Personas capacitadas _____ x100= 100%				1 No. Personas capacitadas _____ x100= 100%
No. personas laborando en el proyecto				No. personas laborando en el proyecto N/A, No se realizó capacitación en el tema para el periodo.

3.5 PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

3.5.1 PROYECTO 1. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO

-Campamentos:

Para el periodo, se contó con un campamento para residencia del personal operativo y administrativo en una vivienda alquiladas en el área de influencia del proyecto específicamente en el municipio de Samacá, que cuentan con el servicio de acueducto, alcantarillado y energía.

-Oficina y SAU:

Durante el periodo, se contó con la oficina para el servicio de atención al usuario-SAU, ubicada en la Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá. Esta oficina cuenta con el servicio de acueducto, alcantarillado y energía, por lo que al igual que el campamento no requiere del permiso de vertimientos.

- Acopios de materiales

Para el acopio de material, se utilizaron áreas sobre las márgenes del corredor vial, dentro del tramo de intervención, que hacen parte del derecho de vía, las cuales fueron debidamente señalizadas. Así mismo, se realizó el acopio de materiales en los siguientes predios de terceros, de los cuales se obtuvo permiso por parte del propietario.

- Predio de propiedad de Milpa, localizado en el PR6+160.
- Predio de propiedad de Eduar Yesid Estupiñan León, localizado en el PR7+300.
- Predio de propiedad Carbones Andinos, localizado en el PR5+830.

Estas áreas se localizarán cerca de las zonas de ejecución de las actividades constructivas y lejos de las fuentes hídricas y áreas de protección ambiental.

No contaban con vegetación, que requiriera ser removida.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Cantidad de áreas temporales instaladas $\frac{\text{Cantidad de áreas temporales instaladas}}{\text{Cantidad de áreas temporales requeridas}} \times 100 = 100\%$	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto	De cumplimiento	Mensual	Cantidad de áreas temporales instaladas $\times 100 = 100\%$ Cantidad de áreas temporales requeridas requerida $\frac{3}{3} \times 100 = 100\%$ Para el periodo se requirió e instalo dos sitios temporales, 2 en viviendas del municipio de Samacá.

3.5.2 PROYECTO 2. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS

Durante el periodo la maquinaria utilizada en el proyecto y los vehículos que transportaron el material, son los que se relacionan a continuación. **Ver anexo 6. Documentos vehículos**

Tabla 4. Relación de la Maquinaria y vehículos en obra.

MAQUINARIA	OPERADOR	SOAT	TECNOM.	OBSERVACIONES
Excavadora Komatsu PC-200	Ferney López Avella	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 18 sept

Auto hormigonera - CARMIX	Yemis Guerrero	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 23 sept
Auto hormigonera DAVINO	Yemis Guerrero	N/A	N/A	Inactivo en obra Ingreso el día 14 nov Sale de obra el día 13 de enero
Vibro compactador Caterpillar CS54	Jhon Faber Suarez	N/A	N/A	Activo de obra Ingreso 03 oct
Vibro Compactador 10 ton	Jhon Faber Suarez	N/A	N/A	Activo de obra Ingreso 03 oct
Volqueta Kenworth WFB 875	Wilder Santisteban	10/06/2026	9/07/2026	Activo en obra Ingreso 22 sept
Volqueta Kodiak OEO210	William Cabrejo	29/09/2026	29/09/2026	Activo en obra Ingreso 22 sept
Volqueta Kenworth SZV 207	Cervando Vargas	10/06/2026	28/07/2026	Activo en obra Ingreso el 20 de nov
Camión tipo turbo EYX 507	Diego Vargas	20/06/2026	3/05/2026	Activo en obra Ingreso 22 sept
Camioneta estacas FORD BUM 461	Wilkar Montaña	22/10/2026	6/07/2026	Activo en obra Ingreso 18 sept
Carro tanque Chevrolet GQB190	José Aquilino Vargas	20/06/2026	20/07/2026	Activo en obra Ingreso 02 oct
Excavadora Pajarita	Yony Rios	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 26 nov
MiniCargador	Camilo Suarez	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 24 nov
Volqueta WFB810	Victor Manuel Vanegas		12/03/2026	Activo en obra Ingreso 01 dic
Motoniveladora CATERPILLAR 120G	Jorge Niño	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 01 dic
Retroexcavadora pc 200lc8	Yony Rios	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 26 nov
Motoniveladora CATERPILLAR 140K	Hector Suarez	N/A	N/A	Activo en obra Ingreso 02 oct

Fuente: Profesional Área Ambiental del Contratista

Mantenimiento

Con el objetivo de garantizar la durabilidad y 100 % de cumplimiento del funcionamiento de la maquinaria del contrato de la referencia, se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a la necesidad, obteniendo un máximo rendimiento en las actividades y evitando la emisión de gases a la atmosfera producto de las actividades de combustión de fuentes móviles (vehículos y maquinaria), evitando contaminación del suelo por fugas de aceites y combustibles. Los vehículos utilizados para el periodo cuentan con su respectiva revisión técnico-mecánica. Se debe mencionar que para el periodo no se realizaron mantenimientos correctivos.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
No. de vehículos con revisión técnico-mecánica $\frac{\quad}{\quad} \times 100 = 100\%$ No. de vehículos requeridos	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto	De cumplimiento	Mensual	No. de vehículos con revisión técnico-mecánica $\times 100 = 100\%$ No. de vehículos requeridos $\frac{6}{6} \times 100 = 100\%$ Se contó con 6 vehículos en obra que cuentan con la revisión técnico-mecánica.

4. GESTIÓN SOCIAL

4.1 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

- Recibir atender y dar respuesta oportuna a todas las manifestaciones que las autoridades y comunidades presenten al Proyecto.
- Brindar información clara, veraz oportuna y suficiente a la población del área de influencia directa, a las autoridades locales, Juntas Acción Comunal y líderes comunitarios.
- Mantener informadas a las autoridades del área de influencia directa del Proyecto.
- Registrar el estado físico de las viviendas y predios aledaños al corredor vial que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras, previo al inicio de las actividades constructivas.
- Evitar conflictos con las comunidades del área de influencia directa del Proyecto.
- Generar estrategias de apropiación del Proyecto de obra a través de procesos de educación y concientización dirigida a la población aledaña al área de intervención directa, en el cambio de actitudes que conduzcan a la sostenibilidad de la obra con el acompañamiento del Comité de Participación Comunitaria y/o veeduría.

4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL

4.2.1 CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON ENFOQUE DE GENERO, DE DERECHO Y DIFERENCIAL

La mano de obra contratada, durante el periodo, pertenece al área de influencia del proyecto; del municipio de Samacá. La recepción de las hojas de vida de estas personas se hizo en la oficina de atención al usuario- SAU, localizada en Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá, en un horario al público, los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. La convocatoria para la contratación del personal se hizo en la reunión inicial realizada con algunos líderes de los diferentes sectores y a través del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chorrera. Debido a que el número de hojas de vida recibidas han sido suficientes para cubrir los requerimientos personales de mano de obra, no se ha requerido hacer convocatoria a través del SENA.

El proceso de selección del personal fue realizado por el residente de obra y se hizo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos y los perfiles, de acuerdo con el cargo a desarrollar.

Durante este periodo, se garantizó la atención en salud y demás prestaciones sociales de ley, mediante la afiliación del personal de obra al SGSS (EPS, ARP, AFP y parafiscales), a través del seguimiento de los pagos y planillas de seguridad social. **Ver Anexo SST- Afiliaciones del personal contratado en obra.**

Generación de empleo

En el presente periodo se empleó un total de cuarenta y cuatro (44) personas, de las cuales el 36% (16 personas) correspondió a mano de obra no calificada y el 64% (28 personas) a mano de obra calificada.

Tabla 5. Contratación de Mano de obra

OBRA CONTRATO. IPO- 002-2025	GENERACIÓN DE EMPLEO								
	CONSORCIO RUTA MINERA								
	MANO DE OBRA NO CALIFICADA			MANO DE OBRA CALIFICADA			Reinsertados*	Desplazados	Total, Empleo
	Local	Externa	Sub Total	Local	Externa	Sub total			
	13	3	16	5	23	28	0	0	44

Tabla 6. Contratación de Mano de obra no calificada y calificada.

MANO DE OBRA	ITEM	CARGO	NOMBRE	PROCEDENCIA
Mano de obra calificada	1	DIRECTOR DE PROYECTO	ING ANDRES BOHORQUEZ	Externo
	2	ESP. AREA AMBIENTAL	CECIL CATHERINE MORENO	Externo
	3	GERENTE DE PROYECTOS	PABLO SEBASTIAN PUERTA	Externo
	4	ESP. SEGURIDAD INDUSTRIAL	DIEGO FERNANDO CEPEDA	Externo
	5	INGENIERO RESIDENTE	CAMILO JOSE ARAQUE	Externo
	6	INSPECTRO DE OBRA	WILKAR ALEXIS MONTAÑA	Externo
	7	AUXILIAR SST	KAREN VIVIANA APONTE ESPITIA	Local
	8	SUPERVISOR/ALMACENISTA	FREDY ARLEY TORRES AGUIRRE	Externo
	9	MAESTRO	ARLEY PLAZAS	Externo
	10		WILSON ARMANDO PEREZ VEGA	Externo
	11	OFICIAL	EDUAR ALEXIS BECERRA ROA	Local
	13	TOPOGRAFO	CARLOS CASTAÑEDA	Externo
	14		YEISSON FONSECA	Externo
	15	OPERADORES	FERNEY LOPEZ	Externo
	16		YONY ALEJANDRO RIOS	Externo
	17		HERTOR SUAREZ	Externo
	18		JAIRO PORRAS TORO	Externo
	19		JORGE NIÑO	Externo
	20		IVAN CAMILO SUAREZ	Local
	21		JHON SUAREZ	Externo
	22		JOSE AQUILINO VARGAS	Externo
	23		YEIMIS GUERRERO OTERO	Externo
	24	CONDUCTORES	WILDER SANTISTEBAN	Externo
	25		WILLIAM CABREJO	Externo
	26		VICTOR MANUEL VANEGAS GIL	Externo
	27		JOSE CERVANDO VAGAS	Externo
	28		DIEGO FERNANDO VARGAS	Externo
	29	CONTROLADORAS	JIMENA JULIETH CASTELLANOS	Local

mano de obra no calificada	30	AYUDANTES	LIZETH DAHIANA GOMEZ	Local
	31		JENNIFER CAROLINA CATELLANOS	Local
	32		JENIFER LORENA MOLINA	Local
	33		YULI ASTRID CELY	Local
	34		ELBER EMIRO CARDENAS ORTEGA	Externo
	35		OSCAR VILLAMIZAR	Local
	36		MARLON VILLAMIZAR	Local
	37		ALVARO ENRIQUE DUQUE MENDOZA	Local
	38		CARLOS EDUARDO GUZMAN TRUJILLO	Local
			EZEQUIEL DE JESUS NOBLE SUAREZ	Externo
	39		DIEGO JULIAN CERON	Externo
	40		EIDER JESUS ARRIETA RIVERO	Local
	41		JAIRO RESTREPO OSPINA	Local
	42		MARCELO BUITRAGO RAMIREZ	Local
	43		JENGLEHR VASQUES SANCHEZ	Local
	44		ALBERTO LOPEZ BOCOTA	Local



SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Nº. de personas MONC contratadas de la región -----x100=óptimo 100% Nº de personas contratadas MONC para el proyecto	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de personas MONC contratadas de la región -----x100=óptimo 100% Nº de personas contratadas MONC para el proyecto 13 -----x100=óptimo 81.25% 16 El 81.25% de las personas de mano de obra no calificadas contratadas son de la zona.

4.3 PROGRAMAS 8 GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4.3.1 INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Este proyecto tiene como objetivo definir las acciones con los propietarios de los predios que pueden ser afectados por el desarrollo de las actividades constructivas.

LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD:

Actas de vecindad de inicio: Previo al inicio de los trabajos, se realizó el levantamiento de las actas de vecindad con su respectivo registros fotográfico o fílmico, correspondientes a los predios existentes a lo largo de las márgenes del tramo de vía a intervenir, Se levantaron y entregaron 36 actas de vecindad. Para el periodo no se realizan actas de vecindad.

Actas de vecindad de cierre: No aplica la realización de esta actividad hasta no culminar los trabajos constructivos.

LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE COMPROMISO O PERMISOS DE INTERVENCION DE PREDIOS DE TERCEROS:

Actas de Permiso de intervención en predios privados

Para el presente periodo, No se realizaron las actividades.

Levantamiento de Actas de Compromiso:

No aplica para el presente periodo.

MEDIDAS PARA PREVENIR LA AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

No aplica para el presente periodo

DSEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Actas de vecindad y/o permisos levantada. -----x100= 100% Viviendas o predios aledaños al proyecto. Actas de vecindad y/o permisos cerrados -----x100= 100% Actas de vecindad y/o permisos levantados.	Registrar el estado físico de todas las construcciones e infraestructura previa al inicio de Las actividades constructivas, así como el estado de los sitios temporales a intervenir con las actividades de obras.	Seguimiento	Al inicio y final del proyecto.	Actas de vecindad y/o permisos <u>levantada</u> . x100= 100% Viviendas o predios aledaños al proyecto. En el periodo no se realizan actas de vecindad., ni permisos de intervención. Actas de vecindad y/o permisos <u>cerrados</u> . x100= 100% Actas de vecindad y/o permisos levantados. N/A. Durante el periodo no se realizaron cierres de actas de vecindad, ni permisos de obra.

4.4 PROGRAMAS 10 PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL

4.4.1 PROYECTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Este periodo, se prestó servicio de Atención al Usuario “SAU” en la oficina ubicada en el municipio de Samacá, localizada en Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá, en un horario al público, los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.; espacio propicio para dar una respuesta clara y oportuna a cada una de las inquietudes relacionadas con el Proyecto. Se cuenta con una línea de atención al usuario creada para mejorar la atención en los sectores más distantes Tel: (3224854181)

Recepción De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones Y Denuncias (PQRSFD):

Para el periodo no se recibieron PQRSFD por parte de la comunidad de manera verbal. Se realizo la apertura de los buzones de sugerencias instalados en los sitios antes mencionados, sin embargo, no se presentan PQRSFD.

Puntos Satélites de Información y Buzones de Sugerencias:

Este periodo, se contó con 2 buzones de sugerencias, instalados; el primero en las instalaciones de la Alcaldía de Samacá y el segundo en el sector 4 Copas, dentro del tramo de intervención de obra. Se realizó la apertura de los buzones de sugerencias instalados en los sitios antes mencionados, sin embargo, no se presentan PQRSFD. Estos buzones se instalan con el propósito de fomentar la participación de la comunidad. **Ver anexo 7. Acta de apertura de buzones.**

SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	
	
Fotografía 39. Oficina de atención al usuario.	Fotografía 40. Oficina de atención al usuario.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR MES	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
No. Manifestaciones cerradas -----x100= 100 No. Manifestaciones Presentadas No. Puntos satélites de información instalados -----x100= 100 No. Puntos satélites de información requeridos	Recibir, atender y dar respuesta oportuna todas las manifestaciones que las autoridades Y comunidades presentes.	Seguimiento	Durante el Tiempo que dure la ejecución del Proyecto	manifestaciones cerradas -----x100=100% manifestaciones Presentadas. N/A Para este periodo no se presentaron manifestaciones ciudadanas. No. Puntos móviles de información -----x100= 100 No. frentes de obra activos 2 -----x100= 100 2

SERVICIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS (PQRSFD)	
 <p>Fotografía 41. Buzón de Sugerencias Oficina Alcaldía de Samacá .</p>	 <p>Fotografía 42. Buzón de Sugerencias Tienda 4 Copas</p>

4.4.2. PROYECTO DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

ACCIONES DE INFORMACIÓN:

Mediante este programa se busca generar los espacios para informar a la población del área de influencia directa, las autoridades locales, Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios; del desarrollo de todas las actividades del contrato de obra.

- 📅 **Reunión de Inicio:** La reunión de inicio fue realizada previo al inicio de las actividades de obra, el día 30 de agosto de 2025.
- 📅 **Reunión extraordinaria:** Durante el periodo no se realizaron reuniones extraordinarias.
- 📅 **Reunión de Finalización y/o de Cierre:** No aplica para el presente periodo. Esta actividad se realizará cuando se tenga un porcentaje de ejecución de obra de aproximadamente el 95%

ACCIONES DE DIVULGACION

Cartas informativas: Durante el periodo, no se requirió de la elaboración y entrega de oficios.

Difusión de Cuñas Radiales: N/A, No se realizan para el periodo.

Volantes y folletos informativos: Como parte de las acciones de información y sensibilización a la comunidad, se llevó a cabo la divulgación de información mediante la entrega de volantes informativos. Esta actividad fue ejecutada por las controladoras viales, quienes realizaron la distribución directa del material a los usuarios y a la comunidad que transitaba por el área de influencia del proyecto. En total, se entregaron 50 volantes el día 29 de enero de 2026, con el objetivo de dar a conocer el PMT. **Ver anexo 8. Divulgación del PMT**



Fotografía 43. Entrega de volantes informativos



Fotografía 44 Entrega de volantes informativos



Fotografía 45. Entrega de volantes informativos



Fotografía 46. Entrega de volantes informativos

4.4.3 PROYECTO CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Este proyecto contempla el desarrollo de talleres pedagógicos con la comunidad educativa y en general; además reuniones con el Comité de Participación Comunitaria.

Taller Pedagógico en cuidado y sostenibilidad de la obra

Teniendo en cuenta que se retoman las actividades estudiantiles, se estableció nuevamente comunicación con los directivos de la institución educativa de Salamanca, con el fin de solicitar la autorización de parte de estos para la ejecución del taller con la comunidad estudiantil. Se programa la realización del taller para el mes de febrero, sin embargo, se espera confirmación del día. No se realizan talleres para el periodo.

Conformación y consolidación del Comité de Participación Comunitaria

Durante el presente periodo, se establece nuevamente comunicación por vía telefónica con el presidente de la junta de acción comunal de la vereda Chorrera y algunos líderes comunitarios de la vereda en la que se desarrolla el contrato, con el fin de animarlos a hacer parte del comité. Se reprograma fecha de reunión con los líderes para conformación del comité de participación para el día 9 de febrero.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Nº. de estrategias o talleres realizados -----x100=óptimo 100% Nº de estrategias o talleres Programados	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de estrategias o talleres realizados -----x100=óptimo 100% Nº de estrategias o talleres Programados
Nº. De reuniones realizadas con el comité. -----x100=óptimo 100% Nº reuniones Programadas				N/A, No se realizaron talleres, se está concertando con las instituciones. Nº. reuniones realizadas con el comité. -----x100=óptimo 100% Nº. de reuniones Programadas N/A, No se realizaron reuniones para el periodo, aun no se conforma el comité.

4.4.4 INCLUSIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE TRANSVERSALIZACIÓN

Durante el periodo se contó con personal para las actividades de obra, dentro de los cuales se encontraban mujeres y jóvenes. Se debe mencionar que del total del personal contratado 44 personas 7 de ellas, correspondiente al 14%, son mujeres, las cuales realizan actividades administrativas (personal calificado) o de regulación del tráfico (personal no calificado). De estas siete (7) mujeres cinco (5) de ellas son madres cabeza de hogar.

Se debe mencionar que de las 7 mujeres contratadas para el periodo 6 de ellas son del área de influencia del proyecto, de la mano de obra local. El horario que se trabajó fue flexible para madres cabeza de hogar de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. No se presentan madres lactantes.

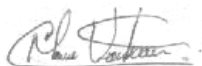
De las 44 personas contratadas, 14 hacen parte de talento joven, encontrándose en edades entre los 18 a 28 años.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	PERIODICIDAD DE EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Nº. de trabajadores capacitados en prevención de acoso -----x100=óptimo 100% Nº de trabajadores del proyecto	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de trabajadores capacitados en prevención de acoso -----x100=óptimo 100% Nº de trabajadores del proyecto N/A, NO se realizó capacitación en el tema de prevención de discriminación laboral para el periodo.

5 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO AMBIENTAL

De acuerdo, a las actividades realizadas, en la siguiente tabla se relaciona el avance de ejecución del presupuesto PAGA **Ver anexo 9. Presupuesto PAGA**

Elaboro:



CECIL CATHERINE MORENO
c.c 38.361.280
Especialista Ambiental

Anexo 1. Registro de asistencia a capacitaciones

	ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	NIT :	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1	
OBRA		FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		30-01-26	07:00 am	08:00 am
TEMA:	Estrés laboral y comunicación asertiva		ENCARGADO:	Cecil Catherine Moreno

DESARROLLO DE LA REUNION

Durante la reunión se abordó la importancia de reconocer y gestionar el estrés laboral, así como el fortalecimiento de la comunicación asertiva como herramienta fundamental para el mejoramiento del clima organizacional y la prevención de riesgos psicosociales.

Inicialmente se realizó una sensibilización sobre el estrés laboral, identificándolo como una respuesta física y emocional que puede presentarse cuando las exigencias del trabajo superan los recursos o capacidades del trabajador. Se expusieron sus principales causas, entre ellas: sobrecarga de funciones, jornadas extensas, falta de claridad en los roles, inadecuada organización del trabajo y dificultades en las relaciones interpersonales.

Se socializaron los síntomas más comunes, tales como cansancio permanente, irritabilidad, dificultad para concentrarse, dolores musculares y disminución del rendimiento. Frente a ello, se presentaron estrategias de prevención y manejo:

- Organización y priorización de tareas.
- Pausas activas y técnicas de respiración.
- Uso adecuado del tiempo de descanso.
- Solicitud oportuna de apoyo ante sobrecarga laboral.
- Promoción del trabajo en equipo.

Posteriormente se desarrolló el tema de comunicación asertiva, destacando que una comunicación clara, respetuosa y oportuna permite reducir conflictos, mejorar la coordinación de actividades y fortalecer las relaciones laborales. Se enfatizó en:

- Expresar ideas y necesidades de forma respetuosa.
- Escucha activa y empatía.
- Manejo adecuado de críticas y diferencias.
- Uso de lenguaje verbal y no verbal coherente.

Se realizaron ejercicios prácticos donde los participantes analizaron situaciones cotidianas de la obra y propusieron formas asertivas de abordarlas, promoviendo el diálogo como mecanismo principal para la resolución de conflictos.

Compromisos establecidos

- Fomentar espacios de diálogo entre trabajadores y jefes inmediatos.
- Reportar oportunamente situaciones que generen sobrecarga o malestar.
- Incluir pausas activas dentro de la jornada.
- Mantener un trato respetuoso y profesional en todas las interacciones.



ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO

CÓDIGO:

VERSIÓN : 01

FECHA : JUNIO 2021

Como conclusión, se resaltó que el manejo adecuado del estrés y una comunicación asertiva contribuyen a un ambiente de trabajo seguro, productivo y saludable, impactando positivamente tanto en el bienestar del personal como en los resultados del proyecto.



ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO

CÓDIGO:

VERSIÓN : 01

FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES

NOMBRE

CARGO/EMPRESA

FIRMA

Ver en listado de asistencia.

	ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	NIT :	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1	
OBRA		FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		27-01-26	07:00 am	08:00 am
TEMA:	Manejo de señalización y manejo de trafico		ENCARGADO:	Cecil Catherine Moreno

DESARROLLO DE LA REUNION

Durante la reunión se abordaron los lineamientos técnicos y operativos relacionados con el manejo de la señalización vial y el control de tráfico en las zonas de intervención del proyecto, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, usuarios de la vía y comunidad en general.

Se realizó una revisión de los siguientes aspectos:

1. Normatividad aplicable

Se socializaron las disposiciones establecidas en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, así como los lineamientos del Plan de Manejo de Tránsito – PMT aprobado para el proyecto.

2. Disposición de señalización en obra

- ✓ Ubicación adecuada de señales preventivas, reglamentarias e informativas.
- ✓ Implementación de conos, delineadores tubulares, barricadas y cintas de seguridad según el tipo de actividad.
- ✓ Verificación diaria del estado de la señalización, garantizando visibilidad diurna y nocturna.
- ✓ Uso de señalización luminosa en jornadas nocturnas o de baja visibilidad.

3. Funciones del personal de control vial

Se definieron las responsabilidades de los controladores de tráfico, entre ellas:

- ✓ Regulación del flujo vehicular y peatonal.
- ✓ Comunicación permanente con el residente de obra y el inspector SST.
- ✓ Uso obligatorio de elementos de protección personal y paletas pare/siga.
- ✓ Aplicación de protocolos de cierre parcial o total de vía cuando la actividad lo requiera.

4. Identificación de riesgos

5.

Se analizaron los principales riesgos asociados al manejo de tráfico, tales como atropellamientos, colisiones, exceso de velocidad y desatención de conductores, estableciendo medidas de prevención como:

- ✓ Reducción gradual de velocidad.
- ✓ Corredores peatonales seguros.
- ✓ Capacitación al personal y charlas preoperacionales.



ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO

CÓDIGO:

VERSIÓN : 01

FECHA : JUNIO 2021

6. Compromisos

- ✓ Realizar inspecciones semanales a la señalización instalada.
- ✓ Capacitar al personal de control vial en técnicas de manejo defensivo y atención de emergencias.
- ✓ Actualizar el PMT cuando se presenten cambios en las condiciones de la obra.
- ✓ Reportar de manera inmediata cualquier novedad o incidente relacionado con el tránsito.

Finalmente, se concluyó que el adecuado manejo de la señalización y del tráfico es un componente crítico para la prevención de accidentes, por lo cual se reforzará el seguimiento permanente y el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos.



ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO

CÓDIGO:

VERSIÓN : 01

FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES

NOMBRE

CARGO/EMPRESA

FIRMA

Ver en listado de asistencia.

Registro de Asistencia

FT-SST-10

Fecha: 25/08/2025

Versión: 01

LUGAR:

DD	MM	AA
25	01	26

Obra mejoramiento segunda etapa troncal del carbón

ACTIVIDAD REALIZADA

TEMAS TRATADOS

Inducción

Reinducción

Charla de seguridad

Reuniones de SST/Operativas

Capacitación

Capacitación específica al cargo

manejo de señalización y manejo de tráfico.

(se habló de llamados de atención y memorandos)

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Yany A. Rios Rodriguez	1007303628	operador	[Firma]
2	William Cabro	13616833	conductor	[Firma]
3	Marcelo Ruiz Fago	11234996	Auxiliar	[Firma]
4	Wenderson Becerra R.	5229451	OP	[Firma]
5	Ximena Julieth Castellano	7002367535	controladora	Julieth C
6	Camilo Acosta Barcha	1057798228	Asistente	[Firma]
7	Andrés Villanueva	1056807933	Asistente	[Firma]
8	Lizeth Gomez	1002693438	OP	[Firma]
9	Kevin Angel Varguez	6726212	OP	[Firma]
10	Julia Astelid Cely	1000805250	Controladora	Astelid
	Johann Stavros Contreras	1056198332	Auxiliar	[Firma]
12	Marcelo Ruiz Fago	11234996	Auxiliar	[Firma]
13	Alberto Lopez B	1002462347	Oficial	Alberto Lopez
14	Enzo Alvarado	42176916	Oficial	[Firma]
15	ALVARO de Que	10953831		ALVARO
16	Jairo Restrepo	4589.441	Auxiliar	[Firma]
17	Yennifer Carolina Sanjuan	115105018	Controladora	Yennifer
18	Diego Vargas Garcia	1002656066	conductor	[Firma]
19	Jairo Restrepo	4589.441	Auxiliar	[Firma]
20	Diego Garcia G.	13928666	OP	[Firma]

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre Karen Viviana Aronle
Leal Moreno, Diego Cerecedo

Firma

[Firma]

Registro de Asistencia

FT-SST-10

Fecha: 25/08/2025

Versión: 01

LUGAR: obra mejoramiento segunda etapa troncal del carbón DD 27 MM 01 AA 26

ACTIVIDAD REALIZADA	TEMAS TRATADOS
Inducción	manejo de señalización y manejo de tráfico.
Reinducción	
Charla de seguridad	
Reuniones de SST / Operativas	
Capacitación	
Capacitación específica al cargo	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Liseth dayana Gomez	1002693430	Controladora	Liseth
2	Jeison Arley P1925	1057543899	OF	Jeison
3	DIEGO JULIAN CERON	107420266	OFICIAL	DIEGO CERON
4	Emiro Carreras	10884724	AX	Emiro
5	Yesson Andries Fonseca Bañera.	100734328	topografía	Yesson Fonseca
6	Wilson Perez	1057014104	maestro	Wilson P.
7	Eider J. Arrieta	1330555	aux	Eider
8	Wilder Santisteban	1010227	conductor v.d	Wilder
9	Jhon Suarez	1002395198	Operador	Jhon Suarez
10	Victor Manuel	1051260096	conductor	Victor Manuel
11	Kreddy Torres	4297694	Supervisor	Kreddy Torres
12	Wilmer Yabany Sontufe	1051316429	Topografía Inter	Wilmer
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre: Karen Acosta, Diego Cardona, Cecilia Morel
Firma: [Signatures]

Registro de Asistencia

FT-SST-10

Fecha: 25/08/2025

Versión: 01

LUGAR: obra mejoramiento segunda etapa troncal del carbón

DD	MM	AA
30	01	26

ACTIVIDAD REALIZADA	TEMAS TRATADOS
Inducción	Estrés laboral - comunicación asertiva.
Reinducción	
Charla de seguridad	
Reuniones de SST / Operativas	
Capacitación	
Capacitación específica al cargo	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan Carlos Gómez Ochoa	13728696	OP	[Firma]
2	Nelson Alex Plazas	1057543944	OF	[Firma]
3	DIEGO JULIAN CERÓN CHAPARRO	707420266	OFICIAL	DIEGO CERÓN
4	Alex Villanueva	1066208106	AUX	[Firma]
5	Carlos Gómez	5847375	AUX	[Firma]
6	Emilio Rodríguez	108841704	AX	[Firma]
7	Jorge Niño	19309014	OP	[Firma]
8	Héctor Suárez	4081635	operador	[Firma]
9	JUAN CAMILO SUAREZ	1056304000	OPERADOR	[Firma]
10	Nelson Andrés Fonseca Barrera	1007343328	Topografía	Nelson Fonseca
11	Tosé Hyda Vargas	6726212	OP	[Firma]
12	Wilson Robayo	13616833	conductor	[Firma]
13	Marcos Ruiz	41234996	AUXILAR	[Firma]
14	Edna Alvarado	5229457	OP	[Firma]
15	Yony A. Rios Rodriguez	1007303648	operador	[Firma]
16	Yennifer Carolina Sanjuan	1151205018	Controladora	[Firma]
17	ALVARO DE JESUS	10953837	APUNTE	ALVARO
18	Wilson Perez	1057611100	Maestro	Wilson P
19	Eider J. Arrieta	13305575	AUX	[Firma]
20	Enzo Nabel	72196916	OFICIAL	[Firma]
Observaciones: Alberto Lopez B		1009462347	OFICIAL	Alberto Lopez

Persona responsable de la actividad

Nombre	Firma
Karen Afonso, Cecil Moreno, Diego Cereceda	[Firma]

Registro de Asistencia

FT-SST-10

Fecha: 25/08/2025

Versión: 01

LUGAR:

Obra mejoramiento segunda Etapa Tironal del carbón

DD

MM

AA

30

01

26

ACTIVIDAD REALIZADA

TEMAS TRATADOS

Inducción

Reinducción

Charla de seguridad

Reuniones de SST / Operativas

Capacitación

Capacitación específica al cargo

Estos laboral

Comunicación asertiva

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Lizeth Bohana Gomez	1002693430	controladora	Lizeth G
2	Bohanna Stevens Contreras Celis	1056798373	Auxiliar	Bohanna Celis
3	Julia Astorid Celis	1000805.250	Controladora	Julia Astorid Celis
4	Wilmer Yobany Santafe	1051316429	Topografo Inter	Wilmer Yobany Santafe
5	Gilder Santisteban	4117227	Conductor V.D.	Gilder Santisteban
6	Diego Vargas Garcia	699656666	conductor	Diego Vargas Garcia
7	Camilo Mayra S	1052798828	Residente	Camilo Mayra S
8	Jairo Restrepo	4589.441	Auxiliar	Jairo Restrepo
9	Hector Suarez	4081635	operador moto	Hector Suarez
10	Shon Suarez	7002395198	operador	Shon Suarez
	Victor manuel	1051260096	operador	Victor manuel
12	Alberio Lopez B	1060342	Oficial	Alberio Lopez B
13	Freddy Torres	4297674	Supervisor	Freddy Torres
14	Wilmer Yobany Santafe	1051316429	topografo Inter	Wilmer Yobany Santafe
15				
16				
17				
18				
19				
20				

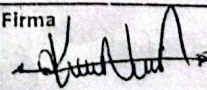
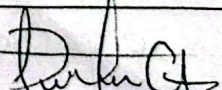
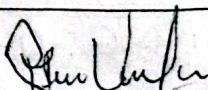
Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre

Karen Viviana Acosta, Diego Cerada
Cecilia Mieres

Firma

Anexo 2. Fuente de materiales a utilizadas



Bogotá D.C., 24-05-2024 17:03 PM

Señor:

GONZALO ANÍBAL VILLAMIL PÁEZ

Email: villamilminingsas@gmail.com

Celular: 3208481661

Dirección: Vereda Chipacata KM1

Departamento: Boyacá

Municipio: Cucaita

Asunto: Respuesta radicado No. 20241003110802 del 30 de abril de 2024. Solicitud Legalización de Título Minero – ARE-TB5-08001X.

Cordial saludo.

El Grupo de Fomento Minero de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento informa que recibió su solicitud mediante el radicado de la referencia, a través de la cual manifiesta:

“Por medio de la presente, los representantes del Área de Reserva Especial ARE-TB5-08001X solicitamos respetuosamente la pronta legalización del título minero correspondiente. La emisión oportuna del título es crucial para el desarrollo adecuado de nuestras operaciones, especialmente a la luz del contrato que firmamos el 30 de diciembre de 2022.

Nos dirigimos a usted con el fin de recordar que la última comunicación oficial fue emitida mediante la Resolución VPPF 036 del 30 de agosto de 2023, en la cual se excluyó al señor Carlos Eduardo García Buitrago (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6745965, del trámite del área de reserva especial debido a su fallecimiento. Desde dicha fecha, no hemos recibido ninguna notificación adicional ni avance respecto al proceso de legalización del título minero.”

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar que, una vez verificadas las bases de datos documentales y el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, se encontró que el área de reserva especial identificada con placa **ARE-TB5-08001X** fue declarada mediante Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2019 y delimitada con Resolución VPPF No. 282 del 9 de octubre de 2020. A su vez, se encontró que el Programa de Trabajos y Obras – PTO fue aprobado a través de Auto No. 104 del 9 de septiembre de 2022 y que el trámite cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada por la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ mediante Resolución No. 924 del 1 de junio de 2022.

Por otro lado, conforme indicó en su escrito, el último acto administrativo proferido en el marco del ARE-TB5-08001X, fue la Resolución VPPF No. 036 del 30 de agosto de 2023 *“Por medio de la cual se excluye al señor CARLOS EDUARDO GARCIA BUITRAGO (Q.E.P.D), que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6745965 dentro del trámite de Área de Reserva Especial por causa*

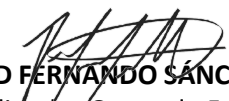


de muerte y se toman otras determinaciones”.

No obstante, vale la pena aclarar que el acto administrativo en comento no ha quedado en firme, por cuanto el señor EDGAR ALONSO VILLAMIL PAEZ beneficiario del ARE-TB5-08001X no se ha notificado de este, razón por la cual, no ha sido posible realizar la remisión de la minuta del contrato especial de concesión al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que sea registrado en el Registro Minero Nacional.

Por tanto, se requiere que el señor EDGAR ALONSO VILLAMIL PAEZ autorice la notificación electrónica de la Resolución VPPF No. 036 del 30 de agosto de 2023 por nuestra página web www.anm.gov.co en el botón “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace <https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx>.

Atentamente,


DAVID FERNANDO SÁNCHEZ MORENO
Coordinador Grupo de Fomento
Vicepresidencia de Promoción y Fomento

Anexos: No Aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Angie Paola Pardo Barbosa – Abogada GF.

Revisó: Margoth Lucía Márquez Ramos – Abogada GF. 

Fecha de elaboración: 24-05-2024 17:02 PM

Número de radicado que responde: 20241003110802.

Archivado en: Expediente ARE-TB5-08001X



VILLAMIL MINING S.A.S
NIT 900.937.895-1

Cucaita, 30 de enero del 2026

CERTIFICACIÓN

Yo, **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa **VILLAMIL MINING S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. Número **900.937.895-1**, **RUCOM 2020110317950**, **ARE-TB5-08001X** y **LICENCIA AMBIENTAL** según la Resolución No. **RES - 00924** del 1 de junio de 2022; me permito **CERTIFICAR** que estamos legalmente autorizados para el suministro de materiales requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato **IPO-002-2025**, los siguientes materiales, afirmado, subbase y piedra filtro, para el mes de enero del 2026, para el **CONSORCIO RUTA MINERA** y Nit: **9 0 1 9 7 6 2 8 4 -1**.

La presente se firma en el municipio de Cucaita-Boyacá, a los (30) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ
C.C. 7.313.098 de Chiquinquirá
Representante Legal

VILLAMIL MINING S.A.S
CUCAITA BOYACÁ KILOMETRO 1 VEREDA DE CHIPACATA
CELULAR 3208481661- 3162283089
E-MAIL villamilminingsas@gmail.com

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 228

(19 SET. 2019)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto –Ley 0019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 490 de 30 de julio de 2019, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 de 10 de enero de 2012, establece que la Autoridad Minera tiene la facultad para delimitar áreas de reserva especial por motivos de orden económico o social, en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, en aquellas zonas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuyos beneficiarios será la comunidad minera allí establecida.

Que en virtud del Decreto Ley 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 corregida por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016, se asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de “Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001”, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria y suscribir los documentos y actos administrativos requeridos dentro de dichos trámites.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 “Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero”, estableció las siguientes definiciones:

“Comunidad Minera: Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común.”

“Explotaciones Tradicionales: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

fuelle de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante (...).
Que a través de la Resolución No. 546¹ de 20 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras y en su artículo 2° establece:

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, que se encuentren en trámite, que hayan sido iniciadas de oficio por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, o por solicitud expresa de una comunidad minera; así como a las solicitudes que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución y, a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, se entiende por explotaciones tradicionales aquellas realizadas por personas vecinas del lugar que no cuenten con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia mediante pruebas que permitan evidenciar, por parte de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, que son explotaciones tradicionales y que sus actividades mineras corresponden a lo establecido en el Decreto 1666 de 2016, en relación con la clasificación de la minería.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se requiere que las personas que integren la respectiva comunidad minera, acrediten la mayoría de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

Que frente al tema de la declaración y delimitación de áreas de reserva especial para comunidades mineras, el artículo 11° de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, establece:

ARTÍCULO 11°. DELIMITACIÓN Y DECLARATORIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. Una vez se determine la viabilidad técnica y socioeconómica para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, expedirá el acto administrativo a través del cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, se identifique la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial y se impongan las obligaciones a que hace alusión el artículo 14 de la presente resolución y las que se deriven del informe de visita de verificación. En firme este acto administrativo, se incluirá en el Catastro Minero Colombiano y los integrantes de la comunidad minera beneficiaria, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. (...)

Que de acuerdo con la normatividad que precede, mediante solicitud radicada ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018 (folios 1 -22), las personas que se relacionan en la siguiente tabla, solicitaron la declaración y delimitación de un área de reserva especial en el Municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción (recebo, piedra y arena), aportando las pruebas documentales con las cuales pretenden demostrar la tradicionalidad de la actividad minera adelantada y el polígono del área solicitada. Dicha documentación fue complementada a través del radicado No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 (folios 27 -91), en atención al requerimiento que les fuera realizado a través del Oficio ANM No. 20184110269541 de 21 de febrero de 2018 (folios 24 -25):

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
JOSÉ DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA	1.025.772
GONZALO ANIBAL VILLAMIL PÁEZ	7.313.098
CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO	6.745.965

¹ La Resolución No. 546 d 20 de septiembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial # 50364 del 22/09/2017, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma se publicó en la Página Web de la ANM.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
NEFTALÍ BUITRAGO PÁEZ	1.025.656
EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ	7.305.262

Que los interesados dentro del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial aportan las coordenadas del polígono solicitado como se verifica a folio 21 y 22 del expediente, las cuales se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1,104,214	1,068,165
2	1,103,799	1,068,705
3	1,102,734	1,068,620
4	1,102,734	1,067,630
5	1,103,873	1,068,024
6	1,103,723	1,068,111
7	1,103,905	1,068,351

La siguiente es la georreferenciación de los frentes de explotación (folio 2)

PUNTOS DE TRABAJO		
PUNTO	ESTE	NORTE
T1	1.068.029	1.103.639
T2	1.068.491	1.103.252

Que atendiendo al procedimiento establecido a través de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Fomento procedió a evaluar la solicitud radicada bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, complementada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 y procedió a emitir el Informe de Evaluación Documental ARE No. 293 de 10 de julio de 2018 (folios 95 -97), retomado por el Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (folios 107 -113), en el cual se concluye:

OBSERVACIONES/CONCLUSIONES

Teniendo como base la evaluación documental de la solicitud de ARE para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción, Radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se observó lo siguiente:

1. La solicitud fue presentada por cinco (5) interesados, quienes firmaron y presentaron las copias de las Cédulas de Ciudadanía.
2. La solicitud indicó que el mineral explotado son materiales de construcción (recebo, piedras, arenas) (Folio 1).
3. A pesar de que la solicitud presentó la lista de las herramientas utilizadas en los dos frentes (Folios 3-4) e indicó la antigüedad de los mismos (Folios 3-4), no presentó la descripción del método de explotación y de la infraestructura.
4. La solicitud no presentó la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada: tan solo indican que los avances de la explotación son variables y que dependen de la dureza de la roca (Folios 3-4).
5. La solicitud presentó la declaración que indica la no presencia de comunidades étnicas en el área de interés (Folios 5-6).
6. Los solicitantes aportaron documentos que indican que éstos han desarrollado actividades mineras en el área de interés, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001:
 - a. Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita (Boyacá) (Folio 12), a través del cual manifestó que los cinco (5) interesados "venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"; sin

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- embargo, al solicitarle al Alcalde de Cucaita "remítir documentación que permita establecer con certeza a la Gerencia de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001" (Folio 26), ese despacho respondió allegando documentos en los que se menciona al solicitante Carlos Eduardo García como proveedor de materiales de construcción en el año 1994 (Folios 43-46 y 87-90); sin embargo, sólo se aportan soportes de uno (1) de los cinco (5) solicitantes del Área de Reserva Especial. A pesar de lo anterior, el Alcalde manifestó que "Por los anteriores y en aras de apoyar el proceso que se está llevando por este grupo de mineros artesanales, reafirmo lo expresado en la certificación emitida por mi despacho en cuanto a la antigüedad de la actividad en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita y solicito se tenga en cuenta el esfuerzo que se está haciendo como municipio para que todas las actividades de este tipo sean ejercidas bajo los parámetros adoptados por las autoridades minera y ambientales" (Folio 86).
- b. Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita (Boyacá), firmada por Camilo Vanegas, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal (Folio 13), a través de la cual manifestó que los cinco (5) interesados en el ARE han explotado materiales de construcción en la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita, "desde hace más de 20 años"; a pesar de que el documento no tiene fecha, si se toma como referencia la fecha de entrega de la documentación, la certificación manifiesta que los cinco (5) interesados desarrollaban actividades mineras desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.
 - c. Certificación expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neftali Buitrago Páez) "ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).
 - d. Copia de oficio firmado por José Joaquín Páez Castellanos C.C. 4.268.098 dirigido a Carlos Eduardo García, del 14 de agosto de 1998, y copia de Cuenta de Cobro del 05 de noviembre de 1998, firmada por Carlos Eduardo García (Folios 47-48), y declaraciones de terceros que mencionan a los solicitantes Carlos Eduardo García y Gonzalo Villamil e indican que los conocen "como propietarios de la finca llamada El Duruelo del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años" (Folios 49-50).
7. La solicitud presentó las coordenadas de dos (2) frentes de explotación (Folio 2), así como las coordenadas de un polígono de siete (7) puntos y, de acuerdo con la vista previa del Reporte Gráfico ANM-RG-1499-18, del 05 de julio de 2018 (Folio 93) y el Reporte de Superposiciones Vigentes, del 06 de julio de 2018 (Folio 94), los dos (2) frentes se encuentran superpuestos con la propuesta de Contrato de Concesión de placa QIP-08221 del 05 de septiembre de 2015, presentada por Ana Yulieth Romero Hernández, José Mauricio González Rodríguez, Elsa Magdalena Ruiz García y Querubín Pineda Rojas, para la explotación de materiales de construcción, recebo, otras piedras o rocas trituradas para construcción, en los municipios de Cucaita, Sora y Tunja (91,01%) (vigente).
 8. De otro lado, se realizó el análisis del Reporte de Superposiciones Históricas (Folio 94) y las correspondientes vistas previas (anexo de la evaluación), los frentes de explotación se superponen con área titulada entre el 16 de octubre de 2007 y el 17 de septiembre de 2015, que corresponde al Contrato Único de Concesión de placa 01274-15 (anexo de la evaluación). También, los frentes de explotación se superponen con el área registrada en el Catastro Minero Colombiano, en la modalidad Aporte, expediente FFVF-01, con vigencia desde el 30 de mayo de 1990 hasta el 24 de octubre de 2001 (anexo de la evaluación).
 9. De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, el solicitante Gonzalo Anibal Villamil Páez C.C. 7.313.098, presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas RD5-13441 (hierro- Ciénaga – Magdalena, vigente), RJ4-16031 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá, archivada), QKO-08431 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá), RER-09251 (materiales de construcción – Villavicencio – Meta, archivada) y una propuesta de Autorización Temporal (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá), así como Edgar Alfonso Villamil Páez C.C. 7.305.262, quien presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas LB1-11271 (materiales de construcción – Bolívar y Sucre – Santander) y LB1-11561 (materiales de cobre y sus concentrados – Sucre – Santander, archivada).

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En conclusión, la solicitud de Área de Reserva Especial para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción, Radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, cumple con requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del Artículo 3, de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017; sin embargo, no presentaron información relacionada con el métodos de explotación, la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada; a pesar de lo anterior, la solicitud presentó documentos que certifican el desarrollo de actividades mineras por parte de los solicitantes desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, razón por la cual se puede desarrollar visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales.

Que programada la correspondiente visita de verificación de la tradicionalidad, como lo ordena el artículo 8° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, la misma fue comunicada al Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (folio 135), a los interesados dentro del trámite (folios 131) y a la autoridad ambiental competente (folio 136).

Que a folios 137 al 168 del expediente, obra el Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019 (junto con sus respectivos anexos), a través del cual el Grupo de Fomento da cuenta de los hechos que verificó en campo y del material probatorio recaudado durante dicha diligencia y establece lo siguiente:

1. DESARROLLO DE LA COMISIÓN.

La visita de verificación de tradicionalidad a la solicitud de área de reserva especial CUCAITA, se desarrolló entre el 11 y el 15 de junio de 2019, contando con la participación de las siguientes personas: (...)

Solicitantes ARE,

- José Domingo Míguez Salamanca.
- Gonzalo Anibal Villamil Páez.
- Carlos Eduardo García Buitrago.
- Edgar Alfonso Villamil Páez.

Representantes de la Alcaldía de Cucaita.

- Carlos Eduardo Luis Vanegas (alcalde).

(...)

Inicialmente el día 12 de junio de 2019 se realizó la socialización de la solicitud de área de reserva especial ARE "CUCAITA", a esta socialización se invitó a la administración del Municipio y a la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción en el área de interés y a los solicitantes de este trámite. En el desarrollo de la socialización del presente trámite se explicó a los interesados y asistentes en general, el estado del expediente, el motivo de la visita, la metodología de verificación, los aspectos que se esperan encontrar en cada frente de explotación. También se les aclaró sobre algunas dudas que los solicitantes y demás tenían acerca del ARE, explicándoles el proceso de cómo se declara un área de reserva especial ARE, las obligaciones que se adquieren al entrar en el proceso de declaración del ARE y lo que se deriva cuando se otorga como contrato especial de concesión, que es el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que es el documento que haga sus veces de Instrumento Ambiental según lo que defina la corporación, así mismo cómo y cuándo se deben presentar estos ante la Autoridad Minera y Ambiental para su evaluación. (...) Se anexa lista de asistencia y ayuda de memoria de los temas desarrollados en la socialización con la comunidad solicitante al presente informe.

El señor Neftalí Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite debido a razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo.

Posteriormente se procedió a desarrollar la visita de verificación donde se identificaron los frentes reportados. (...)

7. RELACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y POSIBLE DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DEL ARE.

Mediante oficio con radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se aportan coordenadas del polígono y frentes de explotación para un área de 97,1495 hectáreas, visto a folio No. 22 y representado en la siguiente tabla: (...)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita -departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA.

Mediante trabajo en equipo realizado (...) el día 10 de septiembre 2019, se realizó recorte al polígono inicial presentado por los peticionarios, como resultado de este análisis utilizando como base el registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se obtiene un polígono con un área que abarca 84.5575 Has, se aportan las coordenadas del polígono susceptible de declarar y delimitar como área de reserva especial presentado en la siguiente tabla:

ALINDERACIÓN DEL NUEVO POLIGONO

PUNTO	X	Y
1	-73.46400	5.53400
2	-73.46100	5.53400
3	-73.46100	5.53500
4	-73.45800	5.53500
5	-73.45800	5.52500
6	-73.46700	5.52500

PUNTO	X	Y
7	-73.46700	5.52700
8	-73.46600	5.52700
9	-73.46600	5.52900
10	-73.46500	5.52900
11	-73.46500	5.53100
12	-73.46400	5.53100

Tabla No.2. Coordenadas del nuevo polígono.

CELDA DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLIGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24C
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Tabla No.3. Celdas de la cuadrícula contenidas en el nuevo polígono

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

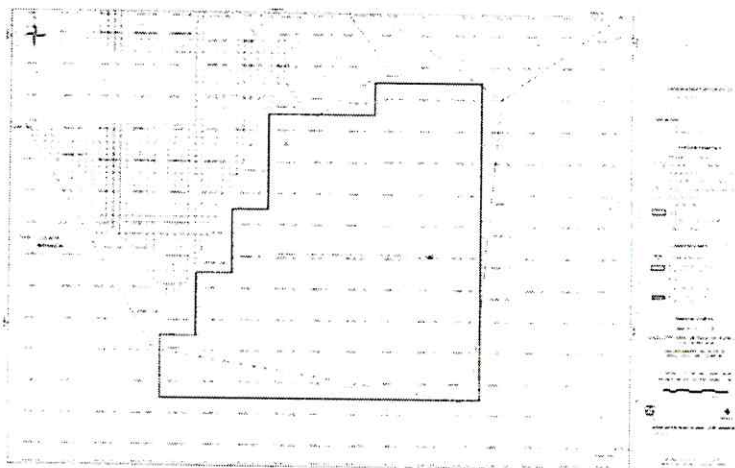


Imagen No.3. Polígono de las superposiciones de la solicitud de área de reserva especial susceptible de delimitar.

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA INICIAL

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre de 2019, utilizando como base el Registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que el área solicitada de 84,5575 hectáreas se encuentra superpuesta con:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	QIP-08221	RECEBO (MIG) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP	90,54
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	RIS-08481	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROCA FOSFATICA O FOSFÓRICA, O FOSFORITA	0,05
RESTRICCIÓN		INFORMATIVO-ZONAS MICROFALIZADAS- RESTITUCION DE TIERRAS INCORPORADO 12/07/2018	100

Tabla No.4. Superposiciones.

Fuente: Informe CMC.

8. RESULTADOS DE LA VISITA.

Aspectos Geológicos: Por observación realizada de forma directa en los dos frentes de explotación visitados, y demás, pruebas de campo realizadas, buscando determinar parámetros Geotécnicos como la dureza en la roca (resistencia al golpe del martillo geológico), fracturamientos del macizo, en fin todo lo relacionado con los trabajos en el área de interés de la solicitud del ARE, se comprueba que en realidad son trabajos típicos de minería tradicional realizados con mucho esfuerzo, ya que están contruidos sobre un macizo areno rocoso tipo II, con una roca de mediana calidad pero competente, que en el área corresponde a una arenisca de grano medio con textura clástica y compuesta principalmente por feldespatos, arcillas y en menor proporción en micas, y cuarzo, dentro de este macizo se encuentran los depósitos constituidos por Gravas, Conglomerados y Brechas como parte principal de los minerales de interés económico y explotables, estos depósitos tienen rumbos NE, y Buzamientos NW en su mayoría, con espesores que varían entre 3 a 8 metros encajando exactamente en la definición del glosario minero del Ministerio de Minas y Energía como un Banco. (Subrayado fuera de texto)

La mediana dureza del material requiere que el trabajo a desarrollarse sea más duro para los mineros, se necesita un mayor esfuerzo físico y económico y los avances por ende son menores a los obtenidos en otro tipo de materiales, por lo que los trabajos evidenciados en las labores mineras desarrolladas por la comunidad minera solicitante denotan un trabajo de tiempo y dedicación.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Durante la visita de verificación, se pudo apreciar que las actividades y operaciones se hacen de manera tradicional, que los señores: José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago, Edgar Alfonso Villamil Páez son los responsables por todos los trabajos evidenciados en la visita de verificación y tradición, en esta ARE

Características:

Arranque del Material: para dar avance a los trabajos mineros de explotación, el arranque se realizó utilizando herramientas como: picos, palas, barras, y actual mente de manera mecanizada, siempre evitando contaminar el material extraído.

Herramientas: la explotación la vienen trabajando de manera tradicional y de forma manual, realizando el arranque a pico y pala y otras herramientas propias de la región.

Zaranda: Este equipo de trabajo se encuentra en el patio de labores de la mina, sus dimensiones son: de 1,5 m de largo * 1,80 m de ancho y 1,20 m de alto, dividida en tres mallas, se encuentra fija al suelo.

Transporte Interno: el material de interés producto del arranque es depositado en carretillas y transportado hasta la zaranda.

Transporte Externo: El material es llevado desde la mina hacia los centros de consumo en Volquetas sencillas de 7 metros cúbicos de capacidad, y también en Doble truck de 15 metros cúbicos de capacidad. Hasta los Municipios Cercanos donde es comercializado.

Método de Explotación: el método de explotación utilizado en los dos frentes de trabajos del Área Solicitada es el de Banco Único.

El Dimensionamiento Geométrico observado durante la verificación de los trabajos es muy variable se presentan alturas del talud en la parte más alta de 15 metros, y hacia las partes más baja es de 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo, su inclinación promedio es de la misma características que las alturas varían a lo largo de todo el frente siendo aproximadamente 50°, 60° de acuerdo a la sección de trabajo que está entre 10 a 12 mts la mayoría de estos sectores en que está dividido el frente son en mineral, ya que no presenta mucha relación de descapote (0,20 mts), así mismo no hay que realizar valoración de un inventario forestal debido a que no hay mucha vegetación en el área.

Se evidenció que se desarrolla clasificación del mineral dentro del área solicitada para el ARE, como se describió anteriormente el mineral explotado es algunas veces clasificado de acuerdo con las peticiones de los compradores, se produce triturado natural de 19, 16 y 21 milímetros, así mismo se obtiene arena cernida, estos productos son transportado hasta los Municipios vecinos donde son comercializados, teniendo una producción limpia, ya que no se da ningún tratamiento extra a lo producido.

Durante los días de la visita tampoco se evidencio manejo, ni almacenamiento de sustancias explosivas, ni de elementos y sustancias químicas.

De cada labor visitada se realizó un esquema de los trabajos evidenciados y se consignaron en el acta de visita, la cual forma parte del presente informe (Anexo - 3 acta y a continuación se hace una descripción de las labores evidenciadas y levantadas en la visita de verificación y tradición:

En la visita de verificación desarrollada al área solicitada se identificaron dos frentes de trabajo los cual fueron dividió así: El frente Uno se dividió en tres (3) sectores, y un segundo frente a los que se les realizó georreferenciación utilizando el dispositivo GPS 64 MAP marca GARMIN, se hizo registro fotográfico a los sitios de interés en la mina, para así identificar la ubicación en donde se encuentran los trabajos realizados; además se determinó el inventario de mineros responsables de las labores desarrolladas en la zona, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo				
SECTOR No.1	Miguez Salamanca,	1,068,085,000	1,103,648,000	1463	1.025.772
SECTOR No.2	Gonzalo Anibal	1,068,099,000	1,103,671,000	1479	7.313.089
SECTOR No.3	Villamil Páez,	1,068,130,000	1,103,670,300	1458	6.745.965
FRENTE 2	Carlos Eduardo				
	García Buitrago y				
	Edgar Alfonso	1,068,503,400	1,103,262,000	1467	7.305.262
	Villamil Páez.				

Tabla No.5. Puntos georreferenciados e inventario de mineros.

Fuente: Trabajo de campo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

FRENTE 1 SECTOR N°1.

En esta labor visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, donde se emplea un método de explotación de Banco Único, al momento de la vista esta mina se encuentra inactiva, se evidencia que estas labores de explotación (Banco), son antiguas y por su aspecto físico se cree que están superan los 20 años, que los mineros para llevar a cabo la construcción de esta labor no contaron con un planeamiento minero definido dado que la forma de realizar los trabajos fue de manera manual o artesanal, con el uso de herramientas tales como: picos, palas, monas cinceles y barras entre otras, también se observa una zaranda pequeña (1.5*1.80+1.20), con la cual se realiza la clasificación o separación de la arena de los Guijarros que se van produciendo después del desprendimiento del material del macizo areno rocoso donde se trabaja. El transporte interno del mineral se realizó con carretillas.

El mineral de interés económico observado es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a la norma que regula la Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear y mejorar lo establecido en las citadas normas con el fin de formalizar las labores extractivas.

Realizando un recorrido y tomando mediciones se determinó que La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts., presenta un banco con una altura de 5 metros e inclinación de 60°. y sección de trabajo de 20 metros.

Para la producción de mineral Arena y Recebo en este sector, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 120 m³/mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación. Se desarrolla transporte interno, con el uso de carretillas, el cargue se hace manualmente y directo a los vehículos de los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 m3 de capacidad.

En cuanto al porte y uso de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar ya que no se realizaban labores mineras en la mina el día de la visita.

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.1	José Domingo Míguez Salamanca	1.068,085,000	1.103,648,000	1463	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.955
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.6. Inventario de mineros sector 1.

(...)

SECTOR N°2

En el sector 2 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, realizando las respectivas mediciones este sector tiene una longitud de 80 X 14, presenta un talud de 6 a 8 metros de altura, e inclinación de 80°, el arranque del mineral se ha realizado de dos maneras, en la parte más antigua de la explotación se realizó arranque manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizó con carretillas manuales, hacia la parte más nueva hacia donde se proyecta o desarrolla la explotación se hizo de manera mecanizada, debido a que hacia ese sector la mineralización se torna un poco más dura para realizar el arranque manual y se estaba presentando un talud negativo, por lo cual se usó este equipo con el fin de evitar un accidente por caídas de material, para el desarrollo de estas actividades no se cuenta con un planeamiento minero definido. El mineral de interés económico explotado es Arena y Recebo, en cuanto a la seguridad Minera se da una parcial aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 210 m³/mes, el mineral es arrancado de forma combinada, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno, el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita a la mina.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.2	José Domingo Miguez Salamanca	1,068,099,000	1,103,671,000	1479	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.7. inventario de mineros sector 2.

(...)

SECTOR N°3

En el sector 3 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud 60 X 15, así mismo cuenta con un talud de 8 -10 metros de altura, e inclinación de 60°, el arranque del mineral se realiza de forma manual con el uso de picos y patas, el transporte interno se realizó con carretillas, cabe anotar que para estas actividades no se cuenta con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral de Arena, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se labora se cuenta con 2 trabajadores que laboran de manera intermitente en uno y otro frente, de esta explotación se tiene una producción promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno, el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Una vez realizado el recorrido por el área utilizando GPS y otros elementos de medición, se calcula que en el desarrollo de esta actividad se han explotado alrededor de 24.060 M3 a lo largo de la vida de esta cantera, estos volúmenes aproximados se resumen en la siguiente tabla:

RESPONSABLES	LARGO M	ANCHO M	ÁREA M²	ESPESOR PM	VOLUMEN M³
FRENTE 1	70	20	1400	6,0	24.060
SECTOR No.1	80	14	1120	6,0	
SECTOR No.2	60	15	900	6,0	
SECTOR No.3	50	14	700	6,0	

Tabla No.8. Volumen aproximado de material removido.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.3	José Domingo Miguez Salamanca	1,068,130,000	1,103,670,300	1458	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.9. inventario de mineros sector 3.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita —departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

(...)

FRENTE 2

En el Frente N°2 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud de 50'14 metros, así mismo cuenta con un talud de 6 metros de altura, e inclinación de 70°, el arranque del mineral se realizó de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se desarrolló por gravedad dejando rodar el material arrancado por la pendiente del talud hasta el nivel más bajo, luego con carretillas, se acopio en la parte baja del patio de labores, cabe anotar que para estas actividades no se contó con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, en la cresta del talud el material de descapote es tan solo de 0,20 mts, en este frente se labora con dos trabajadores que efectúan las labores de arranque de manera intermitente, de esta explotación se obtuvieron producciones promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, se desarrolla transporte interno por gravedad, el cargue se hace en el patio de manera directa a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita de verificación.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No.4	José Domingo Míguez Salamanca	1,068,503,400	1,103,262,000	1467	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				5.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.10. inventario de mineros sector 3.

(...)

En la diligencia de vista de verificación las labores se encontraron inactivas, los solicitantes manifestaron que desde hace cuatro meses se pararon las actividades debido a una orden de la inspección d Policía de Cucaita, quienes argumentaron que debido a quejas de la comunidad por el ir y venir de las volquetas los afectaba, al indagar los solicitantes manifiestan que desde el año 1988 se desarrolló actividades en esta zona, donde hoy en día se evidencian los trabajos, que la carretera es muy antigua y la construyeron ellos y estos mismos la mantienen recebando y regando para que no se deteriore y sirva a la comunidad, ésta es la vía de ingreso al frente de trabajo.

9. VÍAS DE ACCESO.

En cuanto a las vías de acceso al área de la solicitud, el ingreso a la zona se realiza por una vía Asfaltada que Viene desde la ciudad de Tunja, pasando por el Municipio de Cucaita y sigue hasta Chiquinquirá este carretable se encuentra en buen estado, en todo el frente de la entrada principal al Municipio de Cucaita sale una vía destapada en buen estado, que luego de recorrer 1 kilómetro lo lleva a la Vereda Chipacatà, lugar donde se encuentra el área de la solicitud objeto de la visita de verificación.

(...)

2. ESTADO AMBIENTAL DE LA ZONA.

El día de la visita no se evidenció impacto visual grave al medio ambiente, Cucaita por naturaleza es una región que tiende a ser seca, su proximidad a las montañas que rodean al valle de Sora, Cucaita y Samacá son zonas de bajo potencial arbóreo y baja pluviosidad, sin embargo, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la Autoridad Ambiental competente en el marco de sus competencias. (...)

3. ANÁLISIS DE TRADICIONALIDAD DE LOS TRABAJOS MINEROS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita —departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-judicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital por parte de los solicitantes con el fin de demostrar las evidencias físicas dejadas por la explotación desde hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde estas personas manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia con las pruebas documentales aportadas, **técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

4. EVALUACIÓN DOCUMENTAL APORTADA.

Con el objetivo de cumplir con la verificación de la tradicionalidad de los solicitantes se realizó un recorrido por la comunidad aledaña al área de influencia en donde se realizó indagación acerca de su conocimiento en relación con el desarrollo de la minería que se está haciendo en este sector. De lo anterior se tienen los siguientes testimonios:

Mediante evaluación documental realizada se revisó la siguiente documentación presentada por los peticionarios:

- Copia de cédula de ciudadanía de cada solicitante.
- Manifestación escrita de la no presencia de comunidades negras, raizales etc.
- Coordenadas del polígono solicitado.
- Soportes de pago (facturas de compra y venta de mineral).
- Certificaciones expedidas por la Alcaldía del Municipio de Cucaita, apoyadas con documentos que prueban la compra de material a los solicitantes.
- Estudio Multitemporal satelital.
- Breve explicación del desarrollo de las actividades mineras en la zona solicitada.

En campo se tomó declaración al señor Jorge Eduardo Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.297 y el señor Álvaro Hernando Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.749.042, quienes manifestaron que los señores: José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, desde los años 1998, han desarrollado actividades mineras en la vereda Chipacatá como explotadores de estas minas, declaración que es concordante con las certificaciones aportadas por la Alcaldía Municipal de Cucaita frente a la tradicionalidad de los solicitantes, los documentos de están entrevista están anexos a este informe.

5. PRESENCIA DE MENORES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA.

En la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LOS SOLICITANTES.

Verificando los antecedentes disciplinarios, al día 3 de julio de 2019 en la página de la Procuraduría General de la Nación, consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran Antecedentes Disciplinarios.**

7. ASPECTOS SOCIALES.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

- a) El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
- b) El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita —departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- c) El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
- d) El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
- e) Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

8. CONCLUSIONES

- Con la visita de verificación, se pudo levantar la información de Los dos frentes de explotación encontrados en la mina, se realizó la ubicación de los mismos, y se realizó inventario de los mineros que ejercen la actividad extractiva en esta mina, esta información se presenta en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez				
SECTOR No.1	Salamanca,	1,068,085,000	1,103,648,000	1463	1,025,772
SECTOR No.2	Gonzalo Anibal Villamil	1,068,099,000	1,103,671,000	1479	7,313,089
SECTOR No.3	Páez,	1,068,130,000	1,103,670,300	1458	6,745,965
FRENTE 2	Carlos Eduardo García				
	Buitrago y				
	Edgar Alfonso Villamil	1,068,503,400	1,103,262,000	1467	7,305,262
	Páez,				

Tabla No.11. Identificación de frentes de explotación, inventario de mineros.

- Se concluye que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, ANM- CAL-0159-19 y reporte gráfico, ANM-RG -2130-19 emitido el 10 de setiembre del 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de 84,5575 Hectáreas, localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas:

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO (...)

(...)

Se concluye que técnicamente el Área de la solicitud N°431 de Reserva Especial "CUCAITA", cumple con las condiciones estipuladas por la Resolución 546 del 20 de septiembre del 2017, para la delimitación y declaración de un Área de Reserva Especial en esta zona.

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre del 2019, utilizando como base el Catastro Minero Colombiano y teniendo en cuenta el CAL-0159-19, y el RG-2130-19, se evidenció que el área susceptible de declarar y delimitar se encuentra superpuesta con: (...)

Como se indicó en el literal No.4 Estudio de Superposiciones, se deja constancia que sobre el área de interés hay una superposición con Propuestas de Contrato (subrayadas en el reporte de superposiciones).

- Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del área de reserva especial:
 - a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
 - b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
 - c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
 - d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
 - e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Verificando los antecedentes disciplinarios, al día 3 de julio de 2019, en la página de la Procuraduría General de la Nación, consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados no registran antecedentes disciplinarios.
- Durante el desarrollo de la visita de verificación de tradiciónidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.
- La delimitación del área de reserva especial "CUCAITA" beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:
 1. Generación de empleo formal, con la legalización.
 2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
 3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
 4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
 5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
 6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
 7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
 8. Crecimiento de la infraestructura Municipal y vial.
- Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-judicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez**, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.
- El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.
- El señor Neftalí Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftalí a este informe.

14. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área libre identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, ANM- CAL-0159-19 y reporte gráfico, ANM-RG-2130-19² emitido el 10 de septiembre de 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas**, localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas: (...)

Se recomienda analizar el presente trámite frente a lo establecido mediante Resolución Número 505 del 02 de agosto de 2019, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera, esto teniendo en cuenta que el área susceptible de declarar se superpone con la propuesta de contrato de concesión QIP-08221 (radicada el 25-09-2015), propuesta de contrato de concesión RIS-08481 (radicada el 28-09-2016).

Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-judicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo**

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multitemporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.

El señor Neftalí Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftalí a este informe.

Sobre el área final no hay títulos mineros ni áreas de exclusión minera por lo cual no se hace recorte adicional.

Se recomienda identificar como mineros tradicionales a las siguientes personas:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

Tabla No.18. Comunidad de mineros que demostraron tradicionalidad.

- En cuanto a Seguridad Minera se recomienda dar aplicación en su totalidad según lo que concierna a este tipo de explotación a lo manifestado en la norma de seguridad vigente (Decreto 2222 de 1993 (por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), además en una eventual declaración y delimitación tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar y mantener actualizados los planos de la mina.
- Reforzar la señalización informativa preventiva y prohibitiva en la mina.

(...)

Que a folio 164 del expediente obra escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PAEZ, identificado con la C.C. No. 1.025.656, a través del cual manifiesta su voluntad de retirarse del trámite de solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial por cuanto ya no es su voluntad continuar con dicho proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA PROCEDER A DECLARAR Y DELIMITAR EL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL SOLICITADA ANTE ESTA ENTIDAD

El procedimiento administrativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 546 de 2017, se divide en varias etapas compuestas por actuaciones administrativas regladas en el mismo procedimiento, siendo estas acorde a las disposiciones del Código de minas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad minera aplicable a las Áreas de Reserva Especial, en su condición de figura excepcional para el reconocimiento de zonas en las cuales existan explotaciones tradicionales adelantadas por un grupo de personas.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

La primera, de evaluación documental, la cual se surte bajo las normas del procedimiento administrativo, e inicia desde el momento en que se formula la petición ante la autoridad minera hasta que se determine mediante evaluación de la documentación, que esta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 3° de la Resolución 546 de 2017; entre los cuales se encuentra el establecido en el numeral 9 correspondiente a la presentación de medios de prueba que demuestren el ejercicio de las actividades mineras tradicionales.

Habiéndose surtido la etapa documental, inicia la etapa de verificación en campo de la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales; etapa durante la cual, la autoridad minera visita la zona en la cual se ubican las pretendidas explotaciones con el fin de determinar la antigüedad de las mismas y la existencia de la comunidad que las haya adelantado. Además, de ser necesario, se recolectan nuevos medios probatorios. Es decir, el objeto de la misma es verificar o corroborar, con evidencias técnicas, lo plasmado en los documentos aportados al expediente.

Paso seguido, en la etapa de determinación de tradicionalidad, conforme con el análisis de la información obrante en el expediente, tanto la inicial como la allegada en el curso del trámite, y las evidencias técnicas recolectadas en campo, se procede a determinar, mediante informe de visita, las conclusiones respecto de la existencia de las explotaciones, su antigüedad y que estas han sido desarrolladas por la comunidad minera verificada en campo, en aplicación al concepto de explotaciones tradicionales dispuesto a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 y el artículo 2 de la Resolución No. 546 de 2017.

Bajo tales presupuestos, y de acuerdo con las funciones otorgadas a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, conforme las disposiciones de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, adelantó el procedimiento administrativo aplicable en el trámite de la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial para la explotación de material de construcción (recebo, piedra y arenas), ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018.

En ese sentido y con sustento en los estudios adelantados por el Grupo de Fomento, a través del presente acto administrativo se procede a resolver respecto de los siguientes aspectos:

- I. Cumplimiento de los requisitos del artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017.
- II. Existencia de comunidad minera y de explotaciones tradicionales.
- III. Condiciones sociales y económicas.
- IV. Consideraciones frente al Área de Reserva Especial a declarar.
- V. Condiciones frente a la Prerrogativa de Explotación.
- VI. Obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 546 DE 2017.

En primera instancia se realizó el análisis de la documentación aportada en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018, y a través de Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (Folios 107 -113), el Grupo de Fomento determinó que la documentación CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017, entre los que se resalta:

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Solicitud suscrita por los integrantes de la comunidad minera (folio 6).
- Fotocopia legible de los documentos de identidad de los solicitantes (folios 7 -11).
- Coordenadas en "Datum Bogotá" de los frentes de explotación (folios 2 y 22)
- Nombre de los minerales explotados (folio 1 y ss).
- Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera (folios 3 y ss)
- Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada (folios 3 y ss)
- Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional en la cual se indicó la presencia de comunidades étnicas sobre la zona de interés (folio 5)
- Medios de prueba que demostraron la antigüedad de la actividad de la explotación minera tradicional dentro del área solicitada, los cuales se describen a continuación:

Respecto de los medios de prueba contemplados en el Numeral 9 del Artículo 3° de la Resolución previamente citada, una vez evaluada la documentación aportada se tiene que los que permitieron determinar la existencia de indicios de tradicionalidad en la explotación de materiales de construcción por parte de los solicitantes, fueron los siguientes:

1. Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (Folio 12 y 86), a través del cual se establece que los cinco (5) interesados *"venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"*
2. Declaración expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neftalí Buitrago Páez) *"ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita"* y que *"durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad"* (Folio 35).
3. Registro fotográfico de la zona (folios 31-32)
4. Orden de suministro dirigida al señor Carlos Eduardo García, en la que la Alcaldía municipal solicita entrega de gravilla, con destino a la Antena Parabólica. (folio 45)
5. Constancia de la Alcaldía de Cucaita, en la que se manifiesta que se recibió del señor Carlos Eduardo García, con destino a la antena parabólica, una orden de fecha 23 de mayo de 1994. (fl. 43-sello copia auténtica)
6. Factura con sello de la Alcaldía de Cucaita de fecha 25 de mayo de 1994, en la que consta que el señor Carlos García suministró gravilla. (Folio 44)
7. Memorial suscrito por el Alcalde de Cucaita (radicado No. 20185500448562), en el cual manifiesta que en los archivos municipales se encontraron evidencias del suministro de material por parte del señor Carlos Eduardo García y adjunta nuevamente los documentos de folios 43 a 45)
8. Al igual, figuran otros documentos que dan cuenta que desde el año de 1998 los peticionarios del área de reserva especial *"como propietarios de la finca llamada El Duruelo del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años"* (Folios 49-50).

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. Finalmente, los peticionarios aportaron un estudio multitemporal o satelital, a través del cual se da cuenta de las evidencias físicas dejadas por la explotación minera realizada desde antes de la entrada en vigencia el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en la zona de interés ubicada en el Municipio de Cucaita -Vereda Chipacatá -Departamento de Boyacá (folios 82-83)

Ahora bien, una vez determinada la existencia de indicios de tradicionalidad y el cumplimiento de la totalidad de requisitos documentales por parte de los solicitantes, el Grupo de Fomento en el Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (Folios 107 -113), recomendó realizar visita de verificación al área de interés, con el fin de establecer y/o identificar tanto las coordenadas correspondientes a cada uno de los respectivos frentes de explotación, como el ejercicio de la actividad minera tradicionalidad (es decir, que hayan venido siendo efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas), así como la plena identificación de las personas que conforman la comunidad minera (quienes vienen adelantando las explotaciones mineras como la principal fuente de sus ingresos).

II. EXISTENCIA DE COMUNIDAD MINERA Y EXPLOTACIONES TRADICIONALES.

La visita de verificación se realizó durante los días 11 al 15 de junio de 2019, con el acompañamiento de los miembros de la comunidad minera interesada, así como de funcionarios de la alcaldía municipal de Cucaita -Boyacá, con el objetivo de establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional, la localización de los frentes de trabajo minero y definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitieran determinar la viabilidad de declarar y delimitar el área solicitada.

Durante dicha diligencia se elaboró el acta de visita suscrita por quienes participaron en la misma y, posteriormente, se documentaron los resultados de dicha visita a través del Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019 (Folios 137 -155), del cual se extraen los siguientes aspectos:

- Se identificaron dos (02) frentes de explotación dentro del área indicada por la comunidad minera, cuyas coordenadas y responsables se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1					
SECTOR No.1	José Domingo Miguez Salamanca,	1.068.085.000	1.103.648.000	1463	1.025.772
SECTOR No.2	Gonzalo Anibal Villamil Páez,	1.068.099.000	1.103.671.000	1479	7.313.089
SECTOR No.3	Carlos Eduardo García Buitrago y	1.068.130.000	1.103.670.300	1458	6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				
FRENTE 2		1.068.503.400	1.103.262.000	1467	7.305.262

- Las explotaciones tradicionales se ubican sobre un macizo areno rocoso tipo II. El Dimensionamiento Geométrico se describe en alturas del talud entre los 15 metros y 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo. La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts. El método de explotación Banco Único, sus longitudes se encuentran entre 80 X 14 y 60X15.
- Se identificó como tradicional a la comunidad minera conformada por las personas naturales que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Se determinó en su momento que en el área de influencia de las labores de explotación desarrollada por los integrantes de la comunidad minera antes identificada, con base en la ubicación de los frentes de explotación, la huella que ha dejado la actividad desarrollada en la zona, las longitudes de los frentes (avances), avances diarios, volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, así como los medios y herramientas empleadas para efectuar la explotación del mineral de interés; es viable continuar el proceso de declaratoria de un Área de Reserva Especial.
- Aunado a lo anterior, se debe resaltar, que de manera complementaria y teniendo en cuenta lo documentado a través del Estudio multitemporal del Sector Cucaita, ubicado en el departamento de Boyacá, con el fin de contribuir a determinar la antigüedad de las respectivas explotaciones mineras, mediante el uso de fotos aéreas e imágenes de satélite, permitieron demostrar el inicio del ejercicio de la actividad minera dentro del área de interés desde antes del año 2000.
- La comunidad interesada presentó nuevamente documentos relacionados con el trámite.
- De otra parte, en visita se pudo identificar la antigüedad de los avances mineros desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, así como que los solicitantes son conocidos como mineros tradicionales en el municipio de Cucaita.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en campo, para la verificación de tradición se determinó la existencia de trabajos antiguos desde antes de la promulgación de la Ley 685 del 2001, tradición identificada en las diferentes labores, las longitudes de las misma (avances), volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, herramientas utilizadas en el arranque del mineral, guías, huella dejada por la actividad en los diferentes caminos; así como las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad.

Así las cosas, conforme al material probatorio aportado al expediente y de las evidencias recaudadas en campo por el Grupo de Fomento de esta Agencia en la visita realizada al área de interés, ubicada en área rural del municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, las personas abajo relacionadas reúnen los requisitos exigidos en la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, para tener la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial a declararse y delimitarse a través del presente acto administrativo:

SOLICITANTE	CÉDULA
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

Ahora, evaluados los documentos de identificación de las personas antes citadas, se determinó que estas contaban con la mayoría de edad para ejercer las labores mineras a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y, de igual forma, consultados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contractuales de los miembros de la comunidad minera tradicional, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se corroboró que los mismos no presentan sanciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportes como responsables fiscales. También fueron consultados en la plataforma de consulta de Policía Nacional los antecedentes judiciales y reporte de medidas correctivas respecto de la comunidad a declarar, encontrándose que estas no cuentan con antecedentes.

DESISTIMIENTO EXPRESO

Finalmente, respecto de la solicitud de desistimiento del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial para la explotación de materiales de construcción que realiza el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, mediante el escrito obrante a folio 165 del expediente, es pertinente indicar que siempre se podrá desistir y en cualquier tiempo de las peticiones radicadas ante la administración pública, en los términos del artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cuacita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se cita a continuación:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que frente al concepto de la expresión “desistimiento”, la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-173/19, establece:

DESISTIMIENTO-Definición

Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado; por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). (...)

(...) 40. El Libro Segundo del CGP regula los actos procesales. Dentro de este, en la Sección Quinta, se establecen las formas de terminación anormal del proceso: la transacción y el desistimiento [26]. Este último es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado [27] por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). Aquella, cuando la parte manifiesta de forma inequívoca su intención de desistir de las pretensiones de la demanda (artículo 314 CGP) y esta, en aquellos casos en los que el demandante incumple su deber (carga procesal) de darle impulso al proceso. (subrayado fuera de texto)

De igual forma, respecto al desistimiento expreso de las peticiones, la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-951-14, establece:

Análisis de constitucionalidad del artículo 18

Esta disposición reproduce el texto del artículo 8º del Código Contencioso Administrativo [209] y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración. Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad, como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud. Si bien aunque permite continuar con el trámite de oficio le impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario.

Conclusión

Habida cuenta que la facultad de desistimiento expreso de las peticiones prevista en la norma constituye una dimensión del derecho de petición del cual puede disponer su titular, el artículo 18 será declarado exequible.

De acuerdo con la anterior jurisprudencia, el desistimiento de una petición debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso en su dimensión negativa, a través de la cual, el interesado manifiesta su querer inequívoco de desistir de su solicitud, de su pretensión. Ahora, del escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, se establece su voluntad espontánea de desistir de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial que había solicitado a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018; por tanto, dicha petición será aceptada por esta Entidad.

III. CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de sus miembros y se estableció lo siguiente (Folio 149):

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

- a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
- b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
- c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
- d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
- e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

En este sentido, queda demostrado que se encontraron motivos de orden social y económico que fundamentan la declaración del área de reserva especial solicitada, máxime cuando se lograría generar empleo y beneficio económico para las personas que puedan emplear, y beneficio social que impactará positivamente a la comunidad del municipio de Cucaita, en los términos del referido Informe de Visita.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE AL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL A DECLARAR.

Definida la comunidad minera y las explotaciones tradicionales dentro del área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, para la explotación de material de construcción (recebo, piedras y arenas) se procedió a determinar el polígono final de la misma atendiendo al área libre existente y a las condiciones de explotación de los frentes visitados.

El área se identificó atendiendo la influencia de las labores mineras de explotación desarrollada por los solicitantes y la proyección de la futura explotación y proyecto a desarrollar dentro de la misma y la cual corresponde a la identificada con una extensión total de 84,5575 Hectáreas, en un (01) único polígono, conforme con el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 del 10 de septiembre de 2019 (Folios 160 -162); cuyas coordenadas se plasmarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es del caso mencionar que una vez verificados los frentes de explotación, en el Reporte Gráfico ANM-RG-2130 (Folio 160), se determinó que estos se ubican dentro del área libre susceptible de ser declarada como Área de Reserva Especial, por lo cual la declaración del área de reserva se circunscribe al polígono de 84,5575 hectáreas, como se indica en Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 (Folios 161-162), el cual encierra los frentes de explotación.

En el estudio de superposiciones contenido en el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 (Folios 160 -162), se determinó que una vez graficadas las

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

coordenadas que delimitan el polígono, en el área de interés no se observan superposiciones con títulos mineros ni áreas excluidas a la minería.

De conformidad al certificado de área libre, se evidencia superposición con Zona Microfocalizadas de restitución de tierras, frente a lo cual la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante Concepto de radicado con No. 20161200364821 del 28 de octubre de 2016, manifestó lo siguiente:

"Así pues, la Ley 1448 de 2011 no hizo alusión alguna a las zonas macro y Microfocalizadas como zonas restringidas para la minería, por lo que estas no son consideradas en el estudio de la solicitud minera como áreas restringidas de la actividad minera, no obstante constituyen un referente de información para los solicitantes de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área.

(...) En principio no se tiene carga jurídica adicional, de conformidad con lo manifestado en la respuesta, pero teniendo en cuenta que, (...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como una capa a nivel informativo; es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitante, titulares mineros, terceros, etc.) que existen unas situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".

En ese orden, la superposición de áreas Microfocalizadas que se informa en el área objeto de la solicitud, no impide la declaración y delimitación del área de reserva especial, por lo conceptuado.

Así las cosas, revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001 de aquellos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a declarar y delimitar el área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, para la extracción de material de construcción (recebo – piedra y arena), con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad. Estos proyectos se diseñarán bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, constituyéndose como una actividad ambientalmente sostenible, con una extensión total de 84,5575 Hectáreas de conformidad con lo establecido en Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 de 10 de septiembre de 2019 (Folios 160 -162), delimitadas en un único (1) polígono que se indicará como ya se mencionó, en la parte resolutive del presente acto administrativo.

V. CONDICIONES FRENTE A LA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN.

Ahora bien, conforme con lo establecido a través del Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019 (Folios 151 respaldo y 152), si bien es cierto, se hizo hincapié en el uso de medios tradicionales en las labores de explotación dentro del área de interés, respecto al uso (y/o uso ocasional) de maquinaria pesada se deben hacer algunas precisiones.

En primer lugar, vale la pena resaltar que frente a los procesos de formalización minera y las prerrogativas de explotación previas a la consecución de un Título Minero, Artículo 165 del Código de Minas establece lo siguiente:

Artículo 165. Legalización. Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, (...)

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos. (Subrayado y negritas fuera de texto)

Ahora bien, en la norma transcrita se señala la no aplicación de las medidas prescritas en el artículo 159², 160³, 161⁴ y 306⁵ de la Ley 685 de 2001, relacionadas con las sanciones penales y administrativas, por adelantar actividades mineras sin título minero, mas no habilita la extracción de minerales con maquinaria, pues esta se encuentra prohibida y es sancionada de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, norma que se encuentra vigente atendiendo a que no fue derogada expresamente en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015. El mencionado Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, dispone lo siguiente:

"Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Artículo previamente citado fue reglamentado a través del Decreto – Ley 2235 de 2012.

En esos términos, en el caso de las solicitudes de Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial, la Resolución 546 de 2017 "Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras", en su Artículo 13 prevé la prerrogativa para la comunidad, de realizar actividades mineras desde la firmeza del acto administrativo por medio del cual se procede a la Declaración y Delimitación de una Área de Reserva Especial. En conclusión, es claro que las normas que regulan la Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial no prevén la posibilidad de utilizar maquinaria en las labores mineras, conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2010 y el Decreto 2235 de 2012.

Así las cosas, vale la pena señalar que para el caso en concreto, respecto del uso de retroexcavadoras dentro del área a declarar, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019⁶, decretó lo siguiente:

Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras. Las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero serán objeto de fiscalización.

Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo, deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.

Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

² Artículo 159: Explotación y explotación ilícita. La explotación y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

³ Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, o cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparados por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

⁴ Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

⁵ Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

⁶ Ley 1955 de mayo 25 de 2019. "Acto por Colombia, pacto por la equidad".

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación. Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos segundo y tercero del presente artículo, serán objeto de multa en los términos previstos por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con la normativa ambiental, sean aplicables.

Conforme con las normas antes citadas y a manera de conclusión, se debe indicar a los miembros de la comunidad minera a recocer dentro del presente acto administrativo como beneficiarios de la respectiva Área de Reserva especial, lo siguiente:

1. La prerrogativa de explotación a la que hace referencia el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, y la cual se desarrolla específicamente para el caso de las Áreas de Reserva Especial en el Artículo 13º de la Resolución No. 546 de 2017, inicia una vez se encuentre el firme el acto administrativo por medio del cual se declara y delimita ésta, es decir, a partir del día en que se expide la respectiva constancia de ejecutoria frente al mismo.
2. La prerrogativa implica que no se dé aplicación a las sanciones penales por explotación sin título, sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones que se puedan imponer por parte de la autoridad ambiental competente, por afectación a los recursos naturales renovables y, en aplicación de las normas de seguridad minera que regulan la materia.
3. Las Áreas de Reserva Especial declaradas serán objeto de fiscalización por parte de la autoridad competente.
4. El Área de Reserva Especial no es un título minero, en consecuencia no se podrá hacer uso de maquinaria pesada a partir de su declaratoria, por lo cual habrá lugar a la aplicación de las medidas a las que se hace referencia en el Artículo 1 del Decreto – Ley 2235 de 2012.
5. No obstante lo anterior, una vez se cuente con las condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial en los términos del inciso corto del Artículo 30 de la Ley de 2019, se podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.

Finalmente, se debe advertir a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que se declarará y delimitará a través del presente acto administrativo, que el Artículo 14º de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, dispone las obligaciones que se deben cumplir por parte de los beneficiarios en los siguientes términos:

Artículo 14º Obligaciones de la Comunidad Minera Tradicional del Área de Reserva Especial Declarada. En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras -PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.

Parágrafo 1. El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.

Parágrafo 2. Se excluirán como beneficiarios del Área de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran."

En este sentido, la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial a declararse y delimitarse en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. 20175500345412 del 04 de diciembre de 2017 para la extracción de material de construcción (recebo), será responsable de forma solidaria de las obligaciones antes indicadas so pena de incurrir en las causales de terminación del área aquí aludida, en especial los establecidos por el Artículo 23 de la Resolución 546 de 2017, a saber:

"Artículo 23°. Terminación del Área de Reserva Especial. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.
3. Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.
4. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
5. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.
6. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
7. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
8. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
10. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
11. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
12. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería.

De igual forma, se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que no podrá realizar ningún tipo de transacción comercial, sobre la prerrogativa que le confiere el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, atendiendo a que aún no les asiste derecho alguno sobre el área declarada y delimitada por esta Entidad. Es una mera expectativa que se tiene por parte de los mineros hasta tanto se firme el correspondiente Contrato Especial de Concesión en los términos del Artículo 248 del Código de Minas. En este sentido, la prerrogativa de Ley aquí aludida, no es un derecho real y material que les asiste a las personas que demostraron la existencia de explotaciones tradicionales en dicha área sobre el área de reserva especial, sino una mera expectativa conferida por Ley para permitirles la continuidad de los trabajos mineros sin que se les aplique las acciones penales a que haya lugar por la explotación de minerales sin título legalmente otorgado por la autoridad minera competente, razón por la cual no pueden disponer de esta o efectuar negociaciones de la prerrogativa de explotación que se permite a las personas que demostraron la existencia de las explotaciones tradicionales en dicha área.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, la autoridad competente practicará las correspondientes visitas de seguimiento y/o fiscalización, y expedirá los informes y actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, así como en los Artículos 22° y 30° de la Ley 1955 de 2019.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DELIMITAR como Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de 84,5575 Hectáreas en un único polígono, el cual se encuentra delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG -2130-19 de fecha 10 de setiembre del 2019:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	CUCAITA - BOYACA
AREA TOTAL	84,5575 Hectáreas

*1. Véase, artículo de ley artículo 2019. "Punto por Colombia: pacto por la seguridad"

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	X	Y
1	73,46400	5,53400
2	73,46100	5,53400
3	73,46100	5,53500
4	73,45800	5,53500
5	73,45800	5,52500
6	73,46700	5,52500
7	-	5,52700

PUNTO	X	Y
8	73,46600	5,52700
9	73,46600	5,52900
10	73,46500	5,52900
11	73,46500	5,53100
12	73,46400	5,53100

CELDA DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ENTIENDEN EXCLUIDAS** del área declarada y delimitada a través de la presente Resolución, las zonas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional y demás zonas excluibles de la minería.

ARTÍCULO TERCERO.- La Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico - mineros, en los términos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través del Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

BENEFICIARIOS	CÉDULA No.
José Domingo Miquez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR a los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita a través del presente acto administrativo que son responsables de forma solidaria del cumplimiento de las siguientes obligaciones y demás que se deriven del presente acto administrativo:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente Resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Las demás que se deriven de la presente Resolución y la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR a la Comunidad minera reconocida en la presente Resolución, que la Agencia Nacional de Minería podrá dar por terminada el área de reserva especial declarada y delimitada mediante el presente acto administrativo, por las siguientes causales, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el Artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO. en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

3. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
4. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
5. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
6. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
7. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
9. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
10. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
11. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita mediante el presente acto administrativo, que no podrán utilizar mano de obra infantil dentro de la cadena productiva de la actividad minera a desarrollar y que tampoco podrán transferir, a cualquier título, la prerrogativa concedida por la Ley en los términos del último inciso del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. De igual forma, deberán denunciar ante las alcaldías municipales los trabajos mineros adelantados por terceros ajenos a la comunidad minera establecida a través del Artículo segundo del presente acto administrativo, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACEPTAR el desistimiento expreso presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las personas relacionadas en los Artículos CUARTO y OCTAVO de la presente Resolución, o en su defecto, procédase mediante aviso en los términos establecidos en los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICAR la presente Resolución, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde del municipio de Cucunubá – departamento de Cundinamarca, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia de la misma al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita -departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO
Vicepresidente de Promoción y Fomento

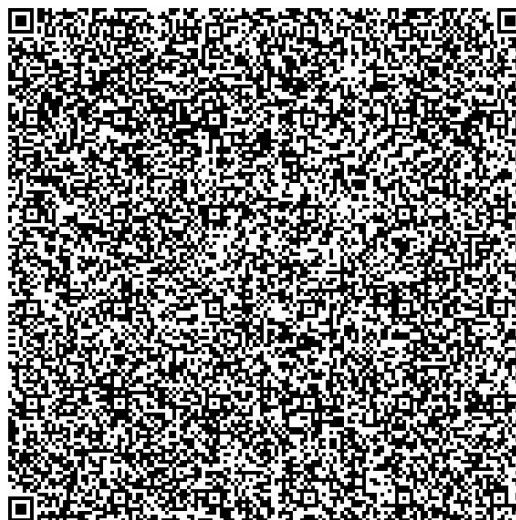
Proyectó: Ana Alicia Zapata Rodríguez /Experto GF
Aprobó: Katia Romero Molina - Coordinadora Grupo de Fomento
Revisó: Adriana Rueda Guerrero - Abogada VPPF



**Certificado Registro
Único de
Comercializadores de
Minerales RUCOM**

Registro

RUCOM-2020110317950



En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que VILLAMIL MINING S.A.S con NIT número 900937895 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 04-07-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS

Dado en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de julio del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO

Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez

04-07-2025 01:03

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.



Anexo No. 3 Manejo de RCD

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA BOYACENSE DE
PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA Y RAQUIRA
"COOPROCARBON"**

CERTIFICA:

Que recibió del Consorcio Ruta Minera, identificado con Nit. 901976284-1, los materiales producto de las actividades de excavación y/o demoliciones desarrolladas para el periodo del 01 al 31 de enero de 2026 dentro del contrato de obra pública No. IPO 002 de 2025, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA D ELA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, en el sitio autorizado por COOPROCARBON, denominado ATICOLT.1, ubicado en el municipio de Samacá, de propiedad de la cooperativa.

La presente se firma en la ciudad de Samacá- Boyacá, a los (31) días del mes de enero de 2026.



OSCAR EDUARDO HERRERA VALENZUELA
GERENTE COOPROCARBON
C.C. 14.139.519 de Ibagué

Anexo 4. Manejo de residuos sólidos convencionales

SERVITEATINOSAMACA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que recibió del Consorcio Ruta Minera, identificado con Nit. 901976284-1, los residuos sólidos producto de las actividades desarrolladas para el periodo del 1 al 31 de enero de 2026, dentro del contrato de obra No. IPO 002 de 2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA D ELA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario Parque Ecológico y Tecnológico de Pírgua.

La presente se firma en la ciudad de Samacá- Boyacá, a los (31) días del mes de enero de 2026.



IVAN DARIO MUÑOZ PARRA
C.C. 1056.799.826
GERENTE SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P

Anexo 5. Manejo del recurso hídrico

SERVITEATINOSAMACA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que suministro al Consorcio Ruta Minera, identificado con Nit. 901976284-1, ejecutor del contrato de obra pública No. IPO 002 de 2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA D ELA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, el recurso hídrico requerido para las actividades desarrolladas en el periodo del 1 al 31 de enero de 2026.

La presente se firma en la ciudad de Samacá- Boyacá, a los (31) días del mes de enero de 2026.



IVAN DARIO MUÑOZ PARRA
C.C. 1056.799.826
GERENTE SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P

Anexo No.6 documentos vehículos



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 145692

No. DE REGISTRO
MC606561

MARCA
D'AVINO

LINEA
DAVINO
REVOLUTION 30

AÑO MODELO
2023

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
AUTOHORMIGONERA

No. SERIE
01172

COLOR(ES)
NARANJA

No. MOTOR
NL38903U331039E

RODAJE
NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO
5960 Kg

ALTO
2840 mm

ANCHO
2260 mm

LARGO
4370 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
KOMATSU COLOMBIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 830.060.331

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

FECHA REGISTRO
12-12-2022

FECHA EXPEDICIÓN
27-02-2025

FECHA VENCIMIENTO

ORIGEN

DEC. IMPORTACIÓN

FECHA DE LEVANTE

IMPORTACIÓN

482022000763891

26/11/2022



SENDECOLUR COLOMBIA 196-14



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM07000051689



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 59080

No. DE REGISTRO MC017954	MARCA KOMATSU	LINEA PC200LC-8	AÑO MODELO 2013
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE EXCAVADORA	No. SERIE 355378	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 26106309	RODAJE ORUGAS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 20900 Kg	ALTO 3040 mm	ANCHO 2800 mm	LARGO 9425 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BC INGENIERIA S.A.S		IDENTIFICACIÓN NIT 900.542.455	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 4921

No. DE REGISTRO MC017954	MARCA KOMATSU	LINEA PC200LC-8	AÑO MODELO 2013
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE EXCAVADORA	No. SERIE 355378	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 26106309	RODAJE ORUGAS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 20900 Kg	ALTO 3040 mm	ANCHO 2800 mm	LARGO 9425 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LEASING BANCOLOMBIA S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT 860.059.294	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 142724

No. DE REGISTRO

MC089342

MARCA

CATERPILLAR

LINEA

140K

AÑO MODELO

2010

TIPO DE MAQUINARIA

CONSTRUCCION

CLASE

MOTONIVELADORA

No. SERIE

CAT140KJSZL00269

COLOR(ES)

AMARILLO

No. MOTOR

KHX24296

RODAJE

NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO

17271 Kg

ALTO

3131 mm

ANCHO

2464 mm

LARGO

8713 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900.542.455

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

FECHA REGISTRO
17-12-2018

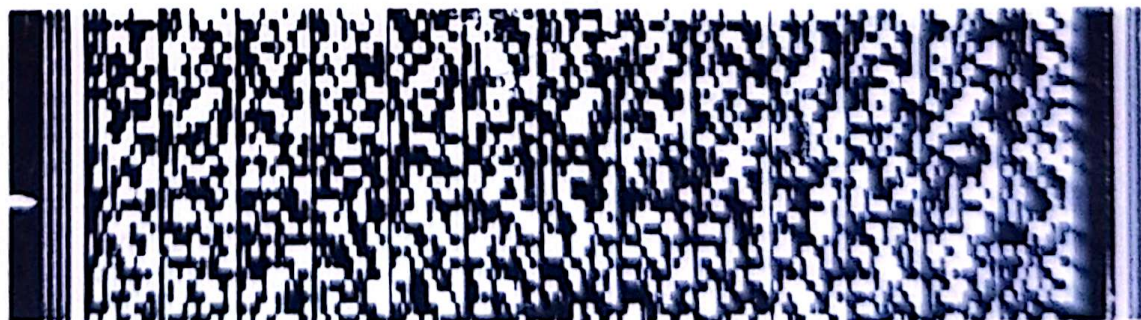
FECHA EXPEDICIÓN
23-12-2024

FECHA VENCIMIENTO

ORIGEN
IMPORTACIÓN

DEC. IMPORTACIÓN
242016M000000059

FECHA DE LEVANTE
08/04/2016



ESTA TARJETA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000061868

Servicios Integrales 61733.7.0-1 06/22



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 129010

No. DE REGISTRO MC045762	MARCA CATERPILLAR	LINEA 430D	AÑO MODELO 2003
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA	No. SERIE 48390090	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 48390090	RODAJE NEUMATICOS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 7355 Kg	ALTO 2770 mm	ANCHO 2352 mm	LARGO 7334 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SANCHEZ CELY HECTOR DANIEL Y OTRO(S).		IDENTIFICACIÓN C.C. 9.540.496	

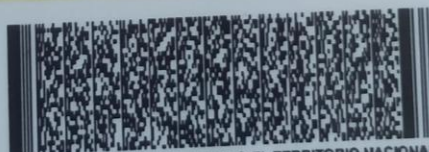
LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
U TEC CONT/VIG/ REG TTOYTT SANTA MARTA

FECHA REGISTRO 31-08-2016	FECHA EXPEDICIÓN 18-03-2024	FECHA VENCIMIENTO *****
ORIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 155-2015AR	FECHA DE LEVANTE 03/09/2008



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000033995



Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

PRE OPERACIONAL EXCAVADORA LLANTAS (RETRO PAJARITA)

FT-SST-10

Fecha: 25/08/2025

Versión: 01

INFORMACION GENERAL

EMPRESA: Consorcio Ruta Minera

PROYECTO: Mejoramiento segunda etapa

PLACA/SERIE: 48390090

CAPACIDAD: N/A

MODELO: 2003

HOROMETRO:

INSPECCIONADO Y OPERADO POR: Cristian Daniel Torres

CÉDULA: 1056799146

MES: octu

CARACTERISTICA A INSPECCIONAR (Revisar detalladamente el aspecto)		SEMANA:					ESTADO		OBSERVACIONES
		(B=BUENO, R=REGULAR, M=MALO)							
		LUN	MAR	MIE	JUEV	VIERN	SAB	DOM	
LUCES*	FRONTALES DE TRABAJO		R	R					
	TRASERAS DE TRABAJO (REFLECTOR)		B	B					
CABINA	CABINA ANTIVUELCO ROPS		B	B					
	ALARMA DE RETROCESO*		B	B					
	PITO		B	B					
	ESPEJO CENTRAL CONVEXO Y LATERALES		M	M					
	CINTURON DE SEGURIDAD*		B	B					
	VIDRIO FRONTAL Y LIMPIABRISAS		R	R					
	AGUA LIMPIABRISAS		B	B					
	INDICADORES* (PRESIÓN ACEITE, HIDRAULICO, REFRIGERANTE)		B	B					
	INDICADORES* (VOLTÍMETRO, HORÓMETRO)		B	B					
	MANÓMETROS* (ACEITE, TEMPERATURA DE AGUA)		B	B					
	MANÓMETROS* (COMBUSTIBLE, AMPERIMETRO)		B	B					
	PALANCAS Y PEDALES*		B	B					
	MANDOS DE DESPLAZAMIENTO*		B	B					
	MANDOS DE OPERACIÓN*		B	B					
	MECANISMO DE BLOQUEO DE MANDOS*		B	B					
	MANDO DE GIRO TORNA MESA*		-	-					
	ESCALERAS, PASAMANOS, ESTRIBOS		B	B					
	ESTADO GENERAL DE LA CABINA (ASIENTO, ASEO)		B	B					
ESTADO MECÁNICO	CONTROL FUGAS DE HIDRÁULICO, MANGUERAS Y CILINDROS*		B	B					
	NIVEL ACEITE HIDRÁULICO*		B	B					
	MOTOR (NIVEL AGUA, ACEITE, TENSIÓN CORREAS)*		B	B					
	GRASERAS		B	B					
LLANTAS	LABRADO (MÍNIMO 5 mm DE HUELLA)*		B	B					
	CORTADURAS PROFUNDAS Y ABULTAMIENTOS*		B	B					
	LLANTAS DE REPUESTO		M	M					
OTROS	ESTADO GENERAL BALDE Y DESGARRADOR		B	B					
	PASADORES, BASTIDORES, BRAZO Y BALDE		B	B					
	BLOQUEO ELÉCTRICO (MASTER)*		B	B					
	CONTROL DE EMISIONES		B	B					
EQUIPOS DE EMERGENCIAS	EXTINTOR*		B	B					
	BOTIQUIN		B	B					

*ASPECTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR

OBSERVACIONES GENERALES:

Equipo de subcontratista Jairo Castiblanco Gonzales.
Ingresó a obra el día 28 de octubre de 2025. Se reusa documentación.

APROBADO POR:

NOMBRE: Karla Viviana Afente
CARGO: Inspectora SST
CEDULA: 1001693600
FIRMA: [Firma]

REVISADO POR:

NOMBRE: Daniel Torres
CARGO: Operario
CEDULA: 1056799146
FIRMA: [Firma]

NOTA IMPORTANTE: LA INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DEBE SER REALIZADA ÚNICAMENTE POR EL OPERADOR DEL EQUIPO, PREVIO AL INICIO DE LABORES. EN CASO DE REQUERIR AYUDA ADICIONAL DEBE INFORMAR A SU SUPERVISOR O JEFE INMEDIATO QUIEN TOMARA LA DECISIÓN MÁS SEGURA.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10033678763

PLACA

SZV207

MARCA

KENWORTH

LÍNEA

T800

MODELO

2011

CILINDRADA CC

10.800

COLOR

BLANCO AMARILLO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

VOLQUETA

TIPO CARROCERÍA

PLATON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

16900

NÚMERO DE MOTOR

35279155

REG

N

VIN

3BKDL00XXBF700589

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

700589

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900542455

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482011000265857

VE FECHA IMPORT.

I 27/07/2011

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

04/08/2011

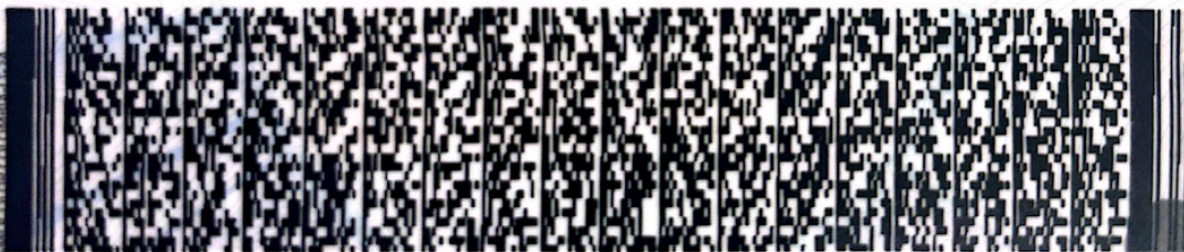
FECHA EXP. LIC. TTO.

13/01/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT07003700122



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 182820718

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** VERIFYCAR CDA TUNJA**NIT:** 901229068**No. de Certificado de
Acreditación:** 20-OIN-031**Fecha de expedición:** 2025/07/28**Fecha de vencimiento:** 2026/07/28**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** SZV207**CLASE:** VOLQUETA**MARCA:** KENWORTH**MODELO:** 2011**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 10800**NRO. MOTOR:** 35279155**NRO. CHASIS:** 700589**VIN:** 3BKDL00XXBF700589**LÍNEA:** T800**COLOR:** BLANCO AMARILLO**NOMBRE PROPIETARIO:** BC INGENIERIA S.A.S**FIRMA DEL RESPONSABLE****MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR**

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502800630	10/06/2025	11/06/2025	10/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	 VIGENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA
No. 52964

No. DE REGISTRO MC091055	MARCA DYNAPAC	LINEA CA250D	AÑO MODELO 2011
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE COMPACTADOR	No. SERIE 10000107E0A006233	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 21982516	RODAJE CILINDROS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 10600 Kg	ALTO 2952 mm	ANCHO 2130 mm	LARGO 5550 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CONSORCIO BICENTENARIO			IDENTIFICACIÓN NIT 901.192.351

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR DIR TTOYTE FLORIDAB ANCA		
FECHA REGISTRO 17-12-2018	FECHA EXPEDICIÓN 17-12-2018	FECHA VENCIMIENTO *****
ORIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 242016M00000064	FECHA DE LEVANTE 08/04/2016





ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
TMD1000002265



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182648612

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA

NIT: 901161899

No. de Certificado de
Acreditación: 19-OIN-040-001

Fecha de expedición: 2025/07/20

Fecha de vencimiento: 2026/07/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GQB190

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1984

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5700

NRO. MOTOR: 362TM2U067965

NRO. CHASIS: CM457008

VIN:

LÍNEA: SIN LINEA

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUEQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIRO ENRIQUE GUEVARA AVELLA

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502822540	20/06/2025	21/06/2025	20/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	 VIGENTE
890110179920100	18/06/2024	19/06/2024	18/06/2025	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	320	 NO VIGENTE
85041331	01/02/2023	02/02/2023	01/02/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	 NO VIGENTE
14744000071110	15/09/2020	16/09/2020	15/09/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	 NO VIGENTE
105833000000460	08/02/2019	09/02/2019	08/02/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	 NO VIGENTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10035461691

PLACA

GQB190

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

SIN LINEA

MODELO

1984

CILINDRADA CC

5.700

COLOR

ROJO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

TANQUE

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

7.000

NÚMERO DE MOTOR

362TM2U067965

REG

N

IN

1 *****

NÚMERO DE SERIE

CM457008

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

CM457008

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S

IDENTIFICACIÓN

NIT 901725470



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6776247

NOMBRE

JOSE AQUILINO VARGAS MORENO

FECHA DE NACIMIENTO

16-02-1967

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

06-07-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con LENTES

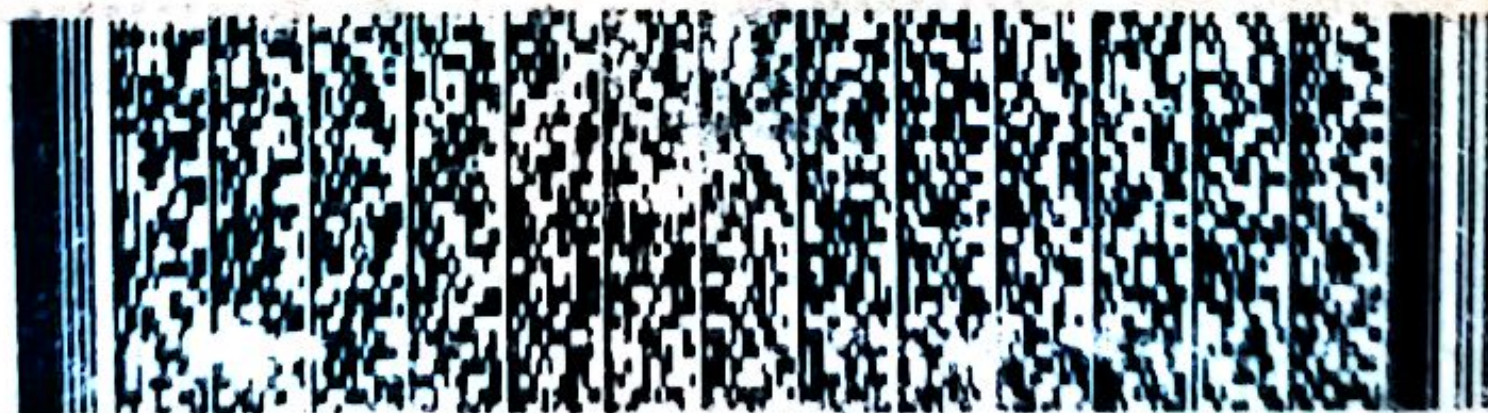
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TToYTTE TUNJA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

ATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	06-07-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	06-07-2019	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

100200320555

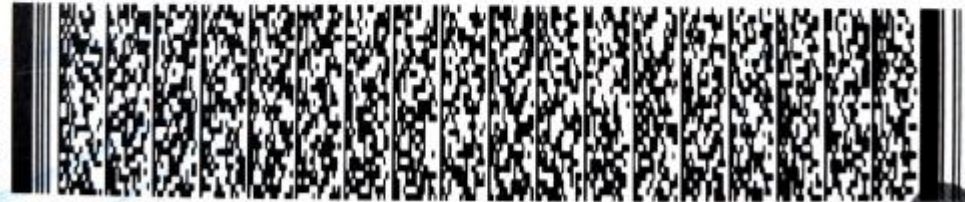
MINICARGADOR CASE

 Libertad y Orden		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE	
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA			
No. 108517			
No. DE REGISTRO MC608336	MARCA CASE	LÍNEA 1845C	AÑO MODELO 2002
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE MINICARGADOR	No. SERIE JAF0137903	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 44938397	RODAJE NEUMATICOS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 2800 Kg	ALTO 2040 mm	ANCHO 1820 mm	LARGO 3360 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RICAUTE GARCIA MARIA FANNY		IDENTIFICACIÓN C.C. 21.181.343	

DOCUMENTOS BUM 461

 Libertad y Orden		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.				10031931920	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
BUM461	FORD	F 150 FLARESIDE	1995		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
2.800	ROJO SEVILLA	PARTICULAR			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROGERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
CAMIONETA	ESTACAS	DIESEL	1000 - 2		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
4JB1TC20015434	N	*****			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
SA17706	N	AJF1SP17706	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S			NIT 901725470		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	0		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.		PUERTAS
02450030502055	I	07/06/1995		2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO		
23/06/1995	31/05/2024	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA DE TTOYTTE TUNJA				
				
LT 07003122356				

VIGENCIA SOAT Y TECNOMECANICA - RUNT

Póliza SOAT

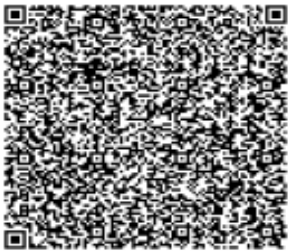
Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
4308005903834000	21/10/2024	22/10/2024	21/10/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	232	✓ VIGENTE
15651500978050	10/10/2023	11/10/2023	10/10/2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	✗ NO VIGENTE
1873319	02/06/2022	03/06/2022	02/06/2023	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	232	✗ NO VIGENTE
14712500006060	26/05/2021	27/05/2021	26/05/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	✗ NO VIGENTE
14712500002090	26/05/2020	27/05/2020	26/05/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	✗ NO VIGENTE

Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 181644077

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1
NIT: 826002941 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-050-001
Fecha de expedición: 2025/06/07 Fecha de vencimiento: 2026/06/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BUM461 CLASE: CAMIONETA
MARCA: FORD MODELO: 1995
SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: DIESEL
CILINDRAJE: 2800 NRO. MOTOR: 4JB1TC20015434
NRO. CHASIS: AJF1SP17706 VIN:
LÍNEA: F 150 FLARESIDE
COLOR: ROJO SEVILLA
NOMBRE PROPIETARIO: ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE
LUCIO CHAPARRO VARGAS

AUTOHORMIGONERA CARMIX

		Declaración de Importación		Privada		500																																																							
1. Año 2015 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 482015000478138-9																																																									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860002576		6. DV. 1		11. Apellidos y nombres o Razón Social GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA																																																									
13. Dirección AV AMERICAS 42 A 21		15. Teléfono 4055544		12. Cód. Admón. 48		16. Cód. Dpto 11																																																							
				17. Cód. Ciudad Municipio 001																																																									
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 802000764		25. DV. 8		26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL 1																																																									
29. Número documento de identificación 45521109		30. Apellidos y nombres ROSA AMELIA CASERES C.		27. Tipo usuario 26		28. Cód. usuario 0210																																																							
31. Clase importador 02		32. Tipo declaración Inicial		33. Cod. 1		34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX																																																							
35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX		36. Cod. Admón. XX		37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX																																																							
39. Cod. Admón. XX																																																													
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG		41. Cod. Depósito 14004		42. Manifiesto de carga No. 116575006531375		43. Año - Mes - Día 2015 - 11 - 16																																																							
44. Documento de transporte No. GEN0698054		45. Año - Mes - Día 2015 - 10 - 28																																																											
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior METALGALANTE SPA				47. Ciudad VENICE		48. Cod. País Exportador 386																																																							
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior VIA A.VOLTA, 2. NOVENTA DI PIAVE				50. E-mail info@carmix.com																																																									
51. No. de factura 779		52. Año - Mes - Día 2015 - 10 - 26		53. Cod. país procedencia 386		54. Cod. Modo Transporte 1																																																							
55. Código de Bandera 607		56. Cod. Dpto destino 25		57. Empresa transportadora FRONTIER AGENCIA MARITIMA		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3,099.75																																																							
59. Subpartida arancelaria S 8705400000		60. Cod. Complementario XX		61. Cod. Suplementario XX		62. Cod. Modalidad C100																																																							
63. No. cuotas o meses XX		64. Valor cuota USD XXXX		65. Periodicidad del pago de la cuota XX		66. Cod. país de origen 386																																																							
67. Cod. Acuerdo 124																																																													
68. Forma de pago de la importación 01		69. Tipo de importación 01		70. Cod. país compra 386		71. Peso bruto kgs. 10,410.00																																																							
72. Peso neto kgs. 10,380.00		73. Código embalaje PK		74. No. bultos 12		75. Subpartidas 1																																																							
76. Cod. unidad comercial U		77. Cantidad doms. 2.00																																																											
78. Valor FOB USD 96,561.35		79. Valor fletes USD 5,721.84		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>7.50</td> <td>317,677,569</td> <td>23,826,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>341,503,569</td> <td>54,641,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>78,467,000</td> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>				Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	7.50	317,677,569	23,826,000	0	0	I.V.A.	16.00	341,503,569	54,641,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			78,467,000		0
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																								
Arancel	7.50	317,677,569	23,826,000	0	0																																																								
I.V.A.	16.00	341,503,569	54,641,000	0	0																																																								
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																								
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																								
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																								
Sancion	0	0	0	0	0																																																								
Rescate	0	0	0	0	0																																																								
Total			78,467,000		0																																																								
80. Valor Seguros USD 38.89		81. Valor Otros Gastos USD 162.82		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 5,923.55																																																									
83. Ajuste valor USD 0.00		84. Valor aduana USD 102,484.90		85. Código registro o licencia X		86. Número XXXXXXXXXX																																																							
87. Cod. oficina 99		88. Año XXXX		89. Programa No XXXXXXXXXX		90. Cód Interno del Producto 0																																																							
1. Descripción de las mercancías (No incluya la descripción de las mercancías a importar con los salvalos en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)																																																													
001 GEN0698054 R470 001/002 PRODUCTO: AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE. MARCA: CARMIX. LINEA O REFERENCIA: CARMIX 3.5TT. NUMERO VIN DEL VEHICULO: NO APLICA, TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA. TIPO DE MOTOR: MOTOR DIESEL PERKINS. TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL. CILINDRADA: 4.400 CM3. NUMERO DE CILINDROS: 4 CILINDROS. DISPOSICION DEL MOTOR: EN LINEA. POTENCIA: 111 HP. NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: NO APLICA. TIPO DE CAJA: HIDROSTATICA TOTALMENTE AUTOMATICA. NUMERO DE VELOCIDADES: 2 VELOCIDADES. TIPO DE TRACCION: TRACCION INTEGRAL. NUMERO DE EJES: 2 EJES. NUMERO DE PASAJEROS: 1 CONDUCTOR. NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: NO APLICA. COLOR: AMARILLO. PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 7.350 KG. NUMERO DE PUERTAS: (continúa al respaldo)																																																													
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXXXX				129. Fecha: XXXX XX XX																																																							
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración 482015000478138																																																							
133. Fecha: 2015 11 30																																																													
134. Levante No. 482015000385011		135. Fecha 2015 - 11 - 30		Firma funcionario responsable		136. Nombre																																																							
137. C.C. No.																																																													
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario				980. Pago Total \$ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BOGOTA Autoadhesivo 01204103047551 Fecha presentación 2015-11-30 18:17:00 Valor pagado \$0																																																							



Aceptación : 482015000478138-9
Subpartida : 8705400000

Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, señales y otros)

1. TIPO DE CARROCERIA: NO APLICA. Cert. Origen: B984772 ORDEN No. CX000003 NUMERO DE SERIE O NUMERO DE CHASIS: L25R89. NUMERO SERIAL MOTOR:NM38804 U253150A. AÑO DEL MODELO: 2015. AÑO DE FABRICACION: 2015. // PRODUCTO: AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE. MARCA: CARMIX. LINEA O REFERENCIA: CARMIX ONE. NUMERO VIN DEL VEHICULO: NO APLICA, TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA. TIPO DE MOTOR: MOTOR DIESEL PERKINS. TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL. CILINDRADA: 6.000 CM3. NUMERO DE CILINDROS: 3 CILINDROS. DISPOSICION DEL MOTOR: LINEA. POTENCIA: 39.4HP. NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: NO APLICA. TIPO DE CAJA: HIDROSTATICA TOTALMENTE AUTOMATICA. NUMERO DE VELOCIDADES: 2 VELOCIDADES. TIPO DE TRACCION: TRACCION INTEGRAL. NUMERO DE EJES: 2 EJES. NUMERO DE PASAJEROS: 1 CONDUCTOR. NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: NO APLICA. COLOR: AMARILLO. PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 2.800 KG. NUMERO DE PUERTAS: NINGUNA. TIPO DE CARROCERIA: NO APLICA. Cert. Origen: B984772 ORDEN No. CX000002 NUMERO DE SERIE O NUMERO DE CHASIS: L76884. NUMERO SERIAL MOTOR: GL66108 U573747A. AÑO DEL MODELO: 2015. AÑO DE FABRICACION: 2015. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

482015000478138-9

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 115708

Nº. DE REGISTRO
MC085668

MARCA
KOMATSU

LINEA
PC200-8M0

AÑO MODELO
2017

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
EXCAVADORA

Nº. SERIE
C19975

COLOR(ES)
AMARILLO

Nº. MOTOR
26674788

RODAJE
ORUGAS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO

19750 Kg

ALTO

3050 mm

ANCHO

2900 mm

LARGO

9400 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900.542.455

LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

FECHA REGISTRO
27-09-2018

FECHA EXPEDICIÓN
27-05-2023

FECHA VENCIMIENTO

ORIGEN

IMPORTACIÓN

DEC. IMPORTACIÓN

192018000078488

FECHA DE LEVANTE

27/07/2018



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM07000034922

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034963644

PLACA: **EYX507** MARCA: **FOTON** LINEA: **BJ1049V8AD6-F1** MODELO: **2019**

CILINDRADA DE: **2.776** COLOR: **BLANCO** SERVICIO: **PÚBLICO**

CLASE DE VEHICULO: **CAMION** TIPO CARROCERIA: **ESTACAS** COMBUSTIBLE: **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSJ: **2.467**

NÚMERO DE MOTOR: **76095731** REG: **N** VIN: **LVBV3ABB9KE003392**

NÚMERO DE SERIE: **LVBV3ABB9KE003392** REG: **N** NÚMERO DE CHASIS: **LVBV3ABB9KE003392** REG: **N**

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **RC INGENIERIA S.A.S** IDENTIFICACIÓN: **NIT 900542455**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ***** BLINDAJE: ***** POTENCIA HP: **148**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **VE** FECHA IMPORT: **03/11/2018** PUERTAS: **4**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **352018000468456** FECHA IMPORT: **03/11/2018** PUERTAS: **4**

LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD: *****

FECHA DE TRICULA: **13/02/2018** FECHA EXP. LIC. TTD: **18/02/2025** FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA**

LT07003791092

RUNTPRO

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Código tarifa	Estado
1565102822520	20/06/2025	20/06/2025	20/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	✓ VIGENTE
890109325500100	02/05/2024	05/05/2024	02/05/2025	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	330	✗ NO VIGENTE
85241530	24/03/2023	25/03/2023	24/03/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	330	✗ NO VIGENTE
83004825	11/03/2022	12/03/2022	11/03/2023	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	330	✗ NO VIGENTE
207010104400100	08/02/2021	08/02/2021	08/02/2022	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	330	✗ NO VIGENTE

Registros por página 10 1 - 5 de 5 {< > >>}



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 181058337

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** VERIFYCAR CDA TUNJA**NIT:** 901229068**No. de Certificado de
Acreditación:** 20-OIN-031**Fecha de expedición:** 2025/05/03**Fecha de vencimiento:** 2026/05/03**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** EYX507**CLASE:** CAMION**MARCA:** FOTON**MODELO:** 2019**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 2776**NRO. MOTOR:** 76095731**NRO. CHASIS:** LVBV3ABB9KE003392**VIN:** LVBV3ABB9KE003392**LÍNEA:** BJ1049V8AD6-F1**COLOR:** BLANCO**NOMBRE PROPIETARIO:** BC INGENIERIA S.A.S**FIRMA DEL RESPONSABLE****MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 34044

No. DE REGISTRO

MC059455

MARCA

CATERPILLAR

LINEA

120G

AÑO MODELO

1988

TIPO DE MAQUINARIA

CONSTRUCCION

CLASE

MOTONIVELADORA

No. SERIE

87V09804

COLOR(ES)

AMARILLO

No. MOTOR

07Z22007

RODAJE

NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO

11485 Kg

ALTO

3330 mm

ANCHO

2410 mm

LARGO

7930 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900.542.455

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA
 Libertad y Orden

No. 75971

No. DE REGISTRO MC051368	MARCA CATERPILLAR	LINEA 416B	AÑO MODELO 1996
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE RETROEXCAVADORA	No. SERIE 8SG08788	
COLOR(ES) AMARILLO	No. MOTOR 5HK22751	RODAJE NEUMATICOS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS			
PESO 6332 Kg	ALTO 2770 mm	ANCHO 2352 mm	LARGO 6980 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BC INGENIERIA S.A.S		IDENTIFICACIÓN NIT 900 542 455	

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA		
FECHA REGISTRO 14-12-2016	FECHA EXPEDICIÓN 04-12-2020	
CRIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 482011000307773	FECHA DE LEVANTE 25/08/2011

COSMO-ID-L3-19

EST. TARJETA ES  NACIONAL

TM07000006226

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2025 10 23	2025 10 24
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2026 10 23



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
93363930 - 613710612	UQY989	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2500	2008
PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO		CARROCERÍA	
5	TOYOTA	HILUX		DOBLE CABINA	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2KD6007912	MROFR22G780640418	NA	1,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAFAEL BOHORQUEZ PEREZ		3183821623	CC	1032396969	TUNJA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1317	14	80001522	93363930	11001	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
22	\$ 733.400	\$ 381.300	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.28 09:55:38 -05:00

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad



SOAT



Accidentes
Personales



Conduce
Tranquilo



Arriendos



Vida



Disfruta
Tranquilo



Responsabilidad
Cívil Familiar



Cumplimiento



Judiciales



Ingeniería



RCE Transporte
Público de Pasajeros



Crédito



Patrimonio

SOLUCIONES CORPORATIVAS



Líneas de Atención al Cliente:

► Bogotá:

(+601) 327 47 12/13

► Nacional:

018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES No. 184990705

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

**No. de Certificado de
Acreditación:** 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/10/31

Fecha de vencimiento: 2026/10/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UQY989

CLASE: CAMIONETA

MARCA: TOYOTA

MODELO: 2008

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2500

NRO. MOTOR: 2KD6007912

NRO. CHASIS: MROFR22G780640418

VIN:

LÍNEA: HILUX

COLOR: PLATEADO METALIZADO

NOMBRE PROPIETARIO: RAFAEL A. BOHORQUEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10026707256

PLACA
UQY989

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
HILUX

MODELO
2008

CILINDRADA CC
2.500

COLOR
PLATEADO METALIZADO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR
2KD6007912

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
MROFR22G780640418

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
MROFR22G780640418

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BOHORQUEZ PEREZ RAFAEL ANDRES

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1032396969

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT.

PUERTAS

01186100617513

I 18/12/2007

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

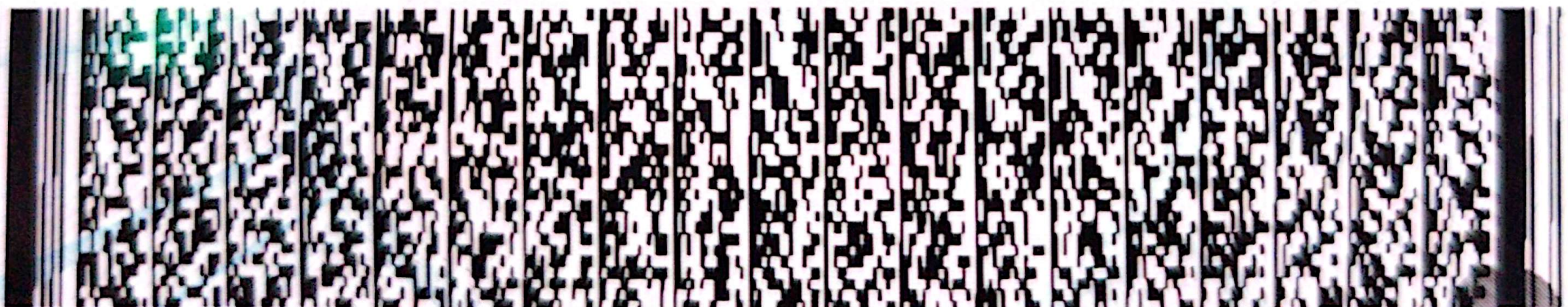
FECHA VENCIMIENTO

10/04/2008

25/07/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE TUNJA



LT07001800604



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 82047

No. DE REGISTRO
MC033344

MARCA
CATERPILLAR

LINEA
CS54

AÑO MODELO
2011

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
VIBROCOMPACTADORA

No. SERIE
CAT0CS54AC5R00490

COLOR(ES)
AMARILLO

No. MOTOR
C4E12325

RODAJE
NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO
9980 Kg

ALTO
3110 mm

ANCHO
2300 mm

LARGO
5850 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.542.455

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

FECHA REGISTRO
08-02-2016

FECHA EXPEDICIÓN
19-05-2021

FECHA VENCIMIENTO

ORIGEN

DEC. IMPORTACIÓN

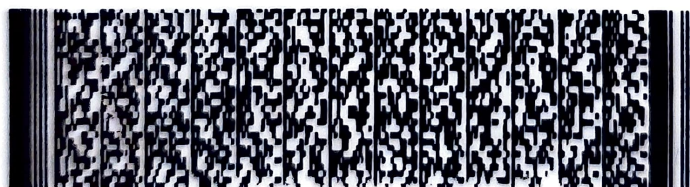
FECHA DE LEVANTE

IMPORTACIÓN 48M2011000168056

19/05/2011



COSMO-ID-L3-19



ESTA TARJETA ES VÁLIDA PARA EL TRÁNSITO NACIONAL

1M07000010975



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184243178

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de
Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/09/29

Fecha de vencimiento: 2026/09/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OEO210

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4900

NRO. MOTOR: 9SZ26613

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: KODIAK 157

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: RAFAEL A. BOHORQUEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10022354045

PLACA

OEO210

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

KODIAK 157

MODELO

2007

CILINDRADA CC

4.900

COLOR

BLANCO ARCO BICAPA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

VOLQUETA

TIPO CARROCERÍA

PLATON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

12000

NÚMERO DE MOTOR

95Z26613

REG

N

VIN

NÚMERO DE SERIE

96DP7H1C87B004813

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BOHORQUEZ PEREZ RAFAEL ANDRES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1032396969

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

1

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

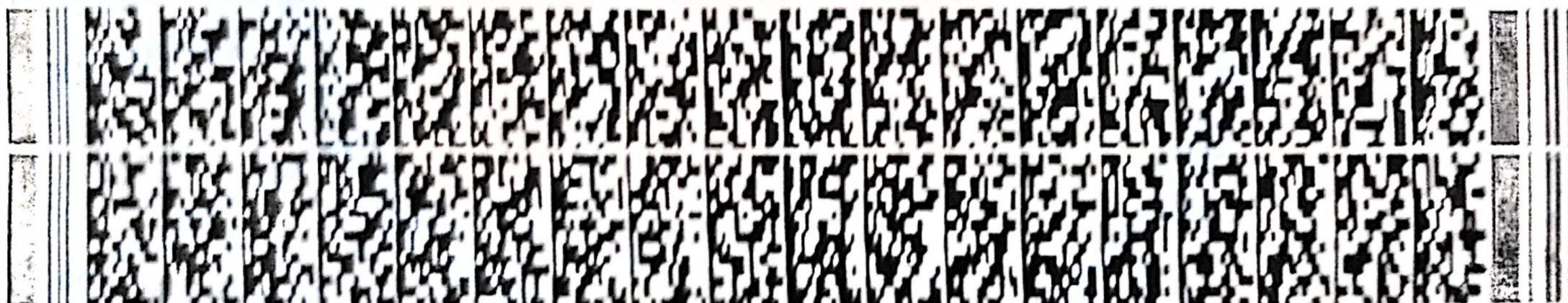
FECHA VENCIMIENTO

14/07/2006

25/02/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ITBOY - DIST TTO NO 1/COMBITA



1 T02006205338



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 180164086

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1**NIT:** 826002941**No. de Certificado de
Acreditación:** 09-OIN-050-001**Fecha de expedición:** 2025/03/12**Fecha de vencimiento:** 2026/03/12**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** WFB810**CLASE:** VOLQUETA**MARCA:** KENWORTH**MODELO:** 2015**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 10800**NRO. MOTOR:** 35322765**NRO. CHASIS:** 3BKDL00X4FF720598**VIN:** 3BKDL00X4FF720598**LÍNEA:** T800**COLOR:** BLANCO**NOMBRE PROPIETARIO:** BC INGENIERIA S.A.S**FIRMA DEL RESPONSABLE**

LUCIO CHAPARRO VARGAS

PLACA DEL VEHÍCULO:	WFB810		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10027886819	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	VOLQUETA

RUNTPRO



 Póliza SOAT

^

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502822500	20/06/2025	26/06/2025	25/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	 VIGENTE

 LIBERTAD Y ORDEN		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.			10027886515		
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
WFB875	KENWORTH	T800	2015		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
10.800	BLANCO	PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PLU		
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16980		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REQ		
35322895	N	3BKDL00X0FF720632	N		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REQ		
3BKDL00X0FF720632	N	3BKDL00X0FF720632	N		
PROPIETARIO: APELLI (DO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
BC INGENIERIA S.A.S			NIT 900542455		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	335		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.		PUERTAS
192014000068006	I	12/06/2014		2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO		
09/07/2014	05/12/2022	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON				
				
LT02007367972				



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 182371017

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1**NIT:** 826002941**No. de Certificado de
Acreditación:** 09-OIN-050-001**Fecha de expedición:** 2025/07/09**Fecha de vencimiento:** 2026/07/09**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** WFB875**CLASE:** VOLQUETA**MARCA:** KENWORTH**MODELO:** 2015**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 10800**NRO. MOTOR:** 35322895**NRO. CHASIS:** 3BKDL00X0FF720632**VIN:** 3BKDL00X0FF720632**LÍNEA:** T800**COLOR:** BLANCO**NOMBRE PROPIETARIO:** BC INGENIERIA S.A.S**FIRMA DEL RESPONSABLE**

LUCIO CHAPARRO VARGAS

PLACA DEL VEHÍCULO:	WFB875		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10027886515	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	VOLQUETA

RUNT PRO

Transporte

NÚMERO DE EJES:	3
-----------------	---

 Póliza SOAT



Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502800590	10/06/2025	11/06/2025	10/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	 VIGENTE

***Anexo No. 7 Acta de apertura de
Buzones***

	ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	NIT:	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1		
OBRA: Contrato IPO 002-2025		FECHA:30-01-26	HORA INICIO: 11:50am	HORA FINA: 02:40pm	
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON					
TEMA:	Apertura de buzones instalados para PQRSF		REDACTADA POR:	Karen Viviana Aponte Espitia	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 30 de enero del 2026, se realiza la apertura de los buzones de sugerencias para el depósito de PQRSDF del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPO 002-2025, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", instalado el primero en las instalaciones de la Alcaldía de Samacá y el segundo en el sector 4 Copas, dentro del tramo de intervención de obra.

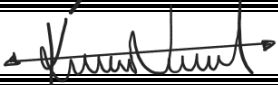
Apertura buzón 1- Zona de influencia de la Obra

Siendo las 11:50 pm de la mañana, se reúne la residente ambiental y la supervisora SST como apoyo a la gestión social del Consorcio Ruta Minera, la residente de interventoría y residente de supervisión técnica con el objetivo de hacer apertura del buzón instalado en este lugar y se evidencia que no se presentaron para el periodo PQRSF.

Apertura buzón 2- Zona de influencia de la Obra

Siendo las 02:30 pm de la tarde, se reúne la inspectora SST como apoyo a la gestión social del Consorcio Ruta Minera, el residente de interventoría y residente de supervisión técnica con el objetivo de hacer apertura del buzón instalado en este lugar y se evidencia que no se presentaron para el periodo PQRSF.

Se debe mencionar que los buzones instalados en los Puntos de Atención a la Comunidad-PAC, sirven como medio para recepcionar las PQRSF de la comunidad y que la apertura se realizará cada mes, con el fin de dar oportuna respuesta a cada una de las solicitudes que se generen.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/EMPRESA	FIRMA
Cecil Catherine Moreno	Residente Ambiental contratista	
Adíela León Cely	Residente de obra Interventoría	
Karen Viviana Aponte Espitia	Supervisora SST contratista	
Sara Pacheco Molina	Residente de la Supervisión Técnica	

Anexo No. 8 Divulgación PMT- volantes